



GACETA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

20 de junio 2022

Responsable
Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento

No. 77

Acuerdo por el que se ratifica el nombramiento como Coordinadora del instituto Municipal de las Mujeres de Huimilpan, a la Lic. María Mónica Aguilar Saavedra y en su caso toma de protesta.	1
Acuerdo por el que se otorga el reconocimiento como beneficiaria del C. J. Guadalupe Martínez León, trabajador finado del Municipio de Huimilpan, Querétaro, a la C. Gloria Martínez Fonseca y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte.	4
Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de la Lic. Esp. Catalina Calva Corona, Secretaria de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Qro., en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022, correspondiente al mes de abril de 2022.	9
Acuerdo por el que se crea la Comisión Especial de Regidores encargada de la organización de la Elección de Autoridades Auxiliares del Municipio de Huimilpan, Qro	11
Acuerdo por el que se autoriza el método de elección para nombrar a las Autoridades Auxiliares de las Comunidades de Huitron, Paniagua y Carranza del Municipio de Huimilpan, Qro.	14
Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de la Lic. Esp. Catalina Calva Corona, Secretaria de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Qro., en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022, correspondiente al mes de mayo de 2022	16
Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe del Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de	19



Huimilpan, Qro., en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022, correspondiente al mes de enero a mayo de 2022	
Reglas de operación del programa ayudas sociales "juntos hacemos más"	21
Reglas de operación del programa de becas municipales "Juntos hacemos más"	32
Reglas de operación del programa construcción y mejoramiento de viviendas "Juntos hacemos más"	40
Reglas de operación del programa de entrega de despensas alimentarias, "Juntos hacemos más"	48
Reglas de operación del programa "Ayudas sociales para el suministro de agua potable con pipas"	55



El suscrito Ciudadano Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 24 Fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 06 (seis) de mayo de 2022 (dos mil veintidós)**, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., se aprobó por **Mayoría Calificada el Acuerdo por el que se ratifica el nombramiento como Coordinadora del instituto Municipal de las Mujeres de Huimilpan, a la Lic. María Mónica Aguilar Saavedra y en su caso toma de protesta.**, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 58 y 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción VI, 11, 12, 17 y 18, del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres de Huimilpan, Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer el **Acuerdo por el que se ratifica el nombramiento como Coordinadora del instituto Municipal de las Mujeres de Huimilpan, a la Lic. María Mónica Aguilar Saavedra y en su caso toma de protesta.**, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario, los municipios estarán facultados para crear mediante acuerdo del Ayuntamiento entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, tales como organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales y organismos asimilados, determinando las relaciones que se regirán entre éstos con el resto de la administración pública municipal.



3. Que por su parte, el artículo 61 de la Ley citada establece que las entidades paramunicipales deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento sobre el ejercicio de sus funciones.
4. Que el Municipio de Huimilpan, Querétaro cuenta con un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal cuyo objeto principal es entre otros, es garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, establecer vínculos de colaboración y lograr así la institucionalización de la perspectiva de género, mediante la armonización normativa a fin de que se garanticen los derechos de las mujeres y cerrar las brechas de desigualdad de género.
5. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres de Huimilpan, Querétaro, los órganos que conforman al instituto, son:
 - I. Junta directiva;
 - II. Coordinación; integrada por una coordinadora, una licenciada en derecho en el área jurídica y una psicóloga en el área psicológica.
6. De conformidad con lo establecido por el numeral 17 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres de Huimilpan, Querétaro, se establece que la coordinadora será designada y removida libremente por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y le corresponderá la representación del organismo en asuntos de carácter legal, administrativo, técnico, de gestión y coordinación interinstitucional.
7. Que de acuerdo al artículo 18 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres de Huimilpan, Querétaro, menciona lo requisitos solicitados para ocupar la coordinación, siendo los siguientes:
 - Ser Mujer
 - Tener conocimiento y experiencia en relación con perspectiva de género
 - Conocimiento en los tipos y modalidades de violencia
8. Que desde el mes de octubre el C. Juan Guzmán Cabrera, en su carácter de Presidente Municipal, designo a la la Lic. María Mónica Aguilar Saavedra como Coordinadora del Instituto Municipal de las Mujeres de Huimilpan, Querétaro.
9. Que con fecha 02 de mayo de 2022, se recibió oficio signado por el C. Juan Guzmán Cabrera, en su carácter de Presidente Municipal, mediante el cual realiza la propuesta como Coordinadora del Instituto Municipal de las Mujeres de Huimilpan, Querétaro, a la Lic. María Mónica Aguilar Saavedra.
10. Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente Municipal envió el presente proyecto e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.



Por lo anteriormente expuesto, el Presidente Municipal de Huimilpan, Querétaro, somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 17 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres de Huimilpan, Querétaro, este H. Ayuntamiento ratifica el nombramiento de la Lic. María Mónica Aguilar Saavedra como Coordinadora del Instituto Municipal de las Mujeres de Huimilpan, Querétaro, toda vez que a consideración de dicho órgano colegiado reúne los requisitos que contempla la Ley quien gozará de las facultades que se deriven de ese cargo, así como las demás relativas y aplicables de las diferentes leyes y reglamentos que rigen la actividad de este Municipio.

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Lic. María Mónica Aguilar Saavedra, deberá de ratificarse en sus funciones como Coordinadora del Instituto Municipal de las Mujeres de Huimilpan, Querétaro, al momento de la aprobación del presente Acuerdo, previa toma de protesta de su encargo ante este H. Cuerpo Colegiado.

TERCERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se autoriza e instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice el nombramiento de la Lic. María Mónica Aguilar Saavedra como Coordinadora del Instituto Municipal de las Mujeres de Huimilpan, Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese a las Secretarías de Administración, Finanzas, Órgano de Control Interno y a la Lic. María Mónica Aguilar Saavedra para los efectos legales a que haya lugar.

Huimilpan, Qro., a 04 de mayo de 2022. Atentamente. C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal de Huimilpan, Qro. Rubrica.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

**Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento
(RÚBRICA)**



El suscrito Ciudadano Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 24 Fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 06 (seis) de mayo de 2022 (dos mil veintidós)**, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., se aprobó por **Unanimidad el Acuerdo por el que se otorga el reconocimiento como beneficiaria del C. J. Guadalupe Martínez León, trabajador finado del Municipio de Huimilpan, Querétaro, a la C. Gloria Martínez Fonseca y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte**, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 8 y 30 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.; 144, 145, 147 apartado II incisos de la a) a la i), 148 y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 30 fracción XXXIV, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción I y XXXV del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., corresponde a este Órgano Colegiado conocer y resolver, el **Acuerdo por el que se otorga el reconocimiento como beneficiaria del C. J. Guadalupe Martínez León, trabajador finado del Municipio de Huimilpan, Querétaro, a la C. Gloria Martínez Fonseca y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte; y**

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica que le corresponda, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo prevé que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona



física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que la referida Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o a la pensión en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable.

4. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 126 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro "El derecho a la jubilación y a la Jubilación o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala. Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una Jubilación, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley".

5. Que de acuerdo al artículo 144 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, "se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o Jubilación, en el siguiente orden de beneficiarios.

I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido...".

6. Que el artículo 145 de la misma ley señala literalmente que "Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento". Así también señala que en el caso de los beneficiarios de trabajadores que al momento de su fallecimiento hubieran generado el derecho a una jubilación o pensión por vejez, tendrán derecho a percibir una pensión equivalente al porcentaje del sueldo que corresponda a los años de servicio prestados por el trabajador en términos de esta Ley.

7. Que el artículo 146 Apartado II inciso i, señala que para el caso de los beneficiarios de trabajadores de los Municipios, se deberá anexar como requisito para iniciar el trámite, la copia certificada del acuerdo de cabildo mediante el cual se le reconoce como beneficiario y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte.



8. Que el artículo 147 apartado II incisos de la a) a la i) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, literalmente establece:

“... Cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, para iniciar los trámites correspondientes la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los siguientes documentos:

II. Pensión por muerte:

a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;

b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;

c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;

d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;

e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:

1. Nombre del trabajador fallecido;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo cargo o comisión;

4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;

5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y

6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.

f) Copia certificada del acta de matrimonio;

g) Para el caso en que los beneficiarios del trabajador sean los hijos menores de 18 años de edad o en estado de invalidez que les impida valerse por si mismos o menores de 25 años solteros en etapa de estudios de nivel medio o medio superior, además de los documentos antes mencionados, con excepción de la fracción VI, deberán presentar según corresponda, lo siguiente:

1. Copia certificada del acta de nacimiento;



2. Copia certificada de la declaración que emita el Juez de lo Familiar relativa a la tutela de menores de 18 años o mayores incapaces;
 3. Original de la constancia de invalidez expedida por institución pública de seguridad social o asistencia médica, tratándose de los descendientes en estado de invalidez que les impida valerse por si mismos; y
 4. Original de constancia de estudios, tratándose de los descendientes mayores solteros en etapa de estudios de nivel medio o superior de cualquier rama de conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial.
- h) Para el caso de que el beneficiario del trabajador sea el concubino o concubina además de los documentos señalados en las fracciones I, II, III, IV y V de este artículo, deberá presentar copia certificada de la declaración de herederos que emita el Juez Familiar en el que se reconozca el carácter de concubina o concubino; y
- i) Para el caso de los beneficiarios de trabajadores de los Municipios, copia certificada del acuerdo de cabildo mediante el cual se le reconoce como beneficiario y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte....”

9. Que en fecha 24 de marzo de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el escrito presentado por la C. Gloria Martínez Fonseca en su carácter de Beneficiaria de los derechos laborales surgidos por la muerte del trabajador J. Guadalupe Martínez León, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Ayuntamiento el reconocimiento como beneficiaria de los derechos laborales surgidos por la muerte del trabajador J. Guadalupe Martínez León y la aprobación del inicio del trámite de pensión por muerte, anexando la declaratoria de beneficiaria emitida dentro del expediente 1213/2020/1 en fecha 19 de mayo de 2021, radicado dentro del Tribunal de conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Gobernación, someten para su consideración y aprobación de este H. Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Reconocimiento como beneficiaria del C. J. Guadalupe Martínez León, trabajador finado del Municipio de Huimilpan, Querétaro, a la C. Gloria Martínez Fonseca, asimismo se aprueba se de inicio el trámite de pensión por muerte.

SEGUNDA.- Se instruye a la Secretaría de Administración integrar el expediente



correspondiente en los términos del artículo 147 apartado II incisos de la a) a la i) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y de inicio al trámite correspondiente.

TERCERA.- Se instruye a la Secretaría de Administración para que después de que resuelva de manera favorable el otorgamiento de la pensión por muerte, se remita el dictamen correspondiente para su debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación a los beneficiarios.

CUARTA.- Se instruye a la Secretaría de Administración para que una vez publicado en el Periódico Oficial, se realicen los trámites administrativos correspondiente para que el área encargada de realizar el pago de la pensión por muerte, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se realicen.

QUINTA.- En el caso de que la Secretaría de Administración determine la no aprobación de la pensión por muerte, el dictamen que se emita la Secretaría de Administración, deberá notificarse a la beneficiaria del trabajador fallecido y a este Órgano Colegiado del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente instrumento entrara en vigencia el día de su aprobación.

Tercero. Notifíquese lo anterior los titulares de la Secretaría de Administración Municipal, y a la C. Gloria Martínez Fonseca.

Huimilpan, Qro., a 21 de abril de 2022. Atentamente. Comisión de Gobernación. C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal de Huimilpan, Qro. y de la Comisión. Rubrica. C. Ana Paola Servín Jaramillo. Síndico Municipal e Integrante de la Comisión. Rubrica. C. Luis Mario Gutiérrez Gómez. Regidor Integrante de la Comisión. Rubrica.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

**Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento
(RÚBRICA)**



El suscrito Ciudadano Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 24 Fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 (diecinueve) de mayo de 2022 (dos mil veintidós)**, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., fue presentado el **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de la Lic. Esp. Catalina Calva Corona, Secretaria de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Qro., en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022, correspondiente al mes de abril de 2022**, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 8 y 30 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de la Lic. Esp. Catalina Calva Corona, Secretaria de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Qro., en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022, correspondiente al mes de abril de 2022 y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con los artículos 3 y 33 fracciones V, VI y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, que la ejercerá a través del Síndico, de los terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine quien tiene como obligación, procurar la defensa y promoción de los intereses municipales, representación que también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.



3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de noviembre de 2021, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se delega a los titulares de las Dependencias la representación legal del H. Ayuntamiento a efecto de que en el ámbito de sus facultades y en relación a los asuntos que sean inherentes a su propia dependencia, puedan suscribir en su nombre y representación todos los convenios, contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la Administración Pública Municipal 2021-2024.

4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de enero de 2022, se aprobó el Acuerdo que modifica a su similar de fecha 11 de noviembre de 2021 mediante el cual se delegó a los titulares de las dependencias la representación legal del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a efecto de que en el ámbito de sus facultades y en relación a los asuntos que sean inherentes a su propia dependencia puedan suscribir en su nombre y representación todos los convenio, contratos y demás actos jurídicos en donde el municipio tome parte durante la Administración Pública Municipal 2021-2024, estableciéndose dentro de su resolutivo tercero la obligación a que los Titulares de las dependencias deberán rendir un informe mensual al Ayuntamiento sobre aquellos convenios, contratos y demás actos jurídicos que se hayan celebrado durante el mes que corresponda.

5. Que con fecha 02 de mayo de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SCI/636/2022, signado por la Lic. Esp. Catalina Calva Corona, Secretaria de Control Interno del Municipio de Huimilpan, mediante el cual remite el Informe correspondiente al mes de abril, respecto de los actos jurídicos en los que han participado en su carácter de representantes legales de conformidad con el Acuerdo respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se tiene por presentado el Informe de la por la Lic. Esp. Catalina Calva Corona, Secretaria de Control Interno del Municipio de Huimilpan, mediante el cual remite el Informe correspondiente al mes de abril de 2022 respecto de los actos jurídicos en los que han participado en su carácter de representantes legales de conformidad con el Acuerdo respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior al Titular de la Secretaria de Control Interno del Municipio de Huimilpan para su conocimiento.



Huimilpan, Qro., a 16 de mayo de 2022. Atentamente.. C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal de Huimilpan, Qro. Rubrica.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento
(RÚBRICA)

El suscrito Ciudadano Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 24 Fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 (nueve) de junio de 2022 (dos mil veintidós)**, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por **Mayoría Calificada** el **Acuerdo por el que se crea la Comisión Especial de Regidores encargada de la organización de la Elección de Autoridades Auxiliares del Municipio de Huimilpan, Qro.**, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30 fracción I y 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se crea la Comisión Especial de Regidores encargada de la organización de la Elección de Autoridades Auxiliares del Municipio de Huimilpan, Qro.**, y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I y 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.



2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se designarán entre los miembros del Ayuntamiento Comisiones con el objeto de estudiar, examinar y resolver los problemas municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro el Ayuntamiento podrá crear las comisiones permanentes o transitorias que estime necesarias para el buen desempeño de sus funciones.
4. Que asimismo el artículo 52 de la Ley en comento señala Dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento los delegados y subdelegados serán nombrados por el Presidente Municipal. En caso de que así lo estime pertinente, el Presidente Municipal tendrá la facultad discrecional de indicar método diverso a la designación directa de los delegados y subdelegados.
5. Que bajo ese tenor y de conformidad con lo dispuesto por el párrafo tercero del numeral en cita, se establece que el Presidente podrá indicar como procedimiento de elección la elección directa mediante el voto de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, que se realice por medio de una Comisión Especial integrada por regidores en los términos que ordene el reglamento o los acuerdos dictados al efecto. Cualquier imprevisto será resuelto por el Presidente Municipal y sus resoluciones serán irrevocables y del cual ha sido aprobado que el método para renovar autoridades auxiliares se realice bajo el proceso de elección.
6. Que en fecha 22 de mayo de 2022, se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento el oficio emitido por el C. Juan Guzmán Cabrera en su carácter de Presidente Municipal de Huimilpan, Qro., mediante el cual hace del conocimiento que en las Subdelegaciones de Carranza, Paniagua y Huitron correspondientes al Municipio de Huimilpan, actualmente no se cuenta con Autoridad Auxiliar que las represente, por lo que solicita someta a consideración de la Comisión de Gobernación y del H. Ayuntamiento la creación de la Comisión Especial de Regidores que conozca y determine del proceso de elección de las mismas.
7. Derivado de lo anterior de acuerdo a las facultades que conferidas al H. Ayuntamiento, para la creación de comisiones transitorias para el mejor desempeño de la función municipal, se considera necesario la creación de la Comisión Especial de regidores que conozcan del proceso de elección de Subdelegados de las Comunidades de Carranza, Paniagua y Huitron del Municipio de Huimilpan, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.-Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 38 fracción XVII



de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se aprueba la creación de la Comisión Transitoria Especial de Regidores encargada de la organización de la Elección de Autoridades Auxiliares de las Subdelegaciones de Carranza, Paniagua y Huitron del Municipio de Huimilpan; cuerpo colegiado que tendrá la función de llevar a cabo los trámites y actos necesarios para la organización del proceso de elección de las autoridades auxiliares mencionadas cuya duración será hasta que cumpla con la finalidad para la que fue creada.

SEGUNDO.- La Comisión Especial de Regidores encargada de la organización de la Elección de Autoridades Auxiliares de las Subdelegaciones de Carranza, Paniagua y Huitron del Municipio de Huimilpan, Qro., la cual quedará integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE

José Salvador
Arreola
Hernández

VOCALES

Carolina
Flores Cruz

Saira Zenida
Molina
Gudiño

Viviana Ivette
de Jesús
Salinas

Janet Lujan
Martínez

VOCALES

Luis Mario
Gutiérrez Gómez

Ana Paola Servín
Jaramillo

Rubén Luna
Miranda

Blanca Diana
Martínez Jurado

TERCERO.- La Comisión Especial de Regidores encargada de la organización de la Elección de Autoridades Auxiliares de las Subdelegaciones de Carranza, Paniagua y Huitron del Municipio de Huimilpan, Qro., deberá informar al Ayuntamiento de las personas que hayan logrado la mayoría de votos en el proceso de elección señalado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

Huimilpan, Qro., a 24 de mayo de 2022. Atentamente. Comisión de



Gobernación C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rubrica. C. Ana Paola Servín Jaramillo. Síndico Municipal e Integrante de la Comisión. Rubrica. C. Luis Mario Gutiérrez Gómez. Regidor e Integrante de la Comisión. Rúbrica.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

**Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento
(RÚBRICA)**

El suscrito Ciudadano Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 24 Fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 (nueve) de junio de 2022 (dos mil veintidós)**, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por **Mayoría Calificada** el **Acuerdo por el que se autoriza el método de elección para nombrar a las Autoridades Auxiliares de las Comunidades de Huitron, Paniagua y Carranza del Municipio de Huimilpan, Qro.**, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30 fracción I y 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza el método de elección para nombrar a las Autoridades Auxiliares de las Comunidades de Huitron, Paniagua y Carranza del Municipio de Huimilpan, Qro.y;**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I y 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga



al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se designarán entre los miembros del Ayuntamiento Comisiones con el objeto de estudiar, examinar y resolver los problemas municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro el Ayuntamiento podrá crear las comisiones permanentes o transitorias que estime necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

4. Que asimismo el artículo 52 de la Ley en comento señala Dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento los delegados y subdelegados serán nombrados por el Presidente Municipal. En caso de que así lo estime pertinente, el Presidente Municipal tendrá la facultad discrecional de indicar método diverso a la designación directa de los delegados y subdelegados.

5. Que bajo ese tenor y de conformidad con lo dispuesto por el párrafo tercero del numeral en cita, se establece que el Presidente podrá indicar como procedimiento de elección la elección directa mediante el voto de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, que se realice por medio de una Comisión Especial integrada por regidores en los términos que ordene el reglamento o los acuerdos dictados al efecto. Cualquier imprevisto será resuelto por el Presidente Municipal y sus resoluciones serán irrevocables y del cual ha sido aprobado que el método para renovar autoridades auxiliares se realice bajo el proceso de elección.

6. Que en fecha 22 de mayo de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio emitido por el C. Juan Guzmán Cabrera en su carácter de Presidente Municipal de Huimilpan, Qro., mediante el cual hace del conocimiento que en las Subdelegaciones de Huitron, Paniagua y Carranza correspondientes al Municipio de Huimilpan, actualmente no se cuenta con Autoridad Auxiliar que las represente, por lo que solicita someta a consideración del H. Ayuntamiento que para la elección de las Autoridades Auxiliares en mención se realice a través del Proceso de Elección, con el objeto de respetar los usos y costumbres de las localidades mencionadas.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, este H. Ayuntamiento autoriza que el nombramiento de las Autoridades Auxiliares de las Comunidades de Huitron,



Paniagua y Carranza del Municipio de Huimilpan, Qro., se realice bajo el proceso de elección, el cual deberá ser organizado por una Comisión Especial de Regidores.

SEGUNDO.- Una vez concluido el proceso de elección de Subdelegados electos, entrarán en funciones previa protesta de ley ante el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Huimilpan.

Huimilpan, Qro., a 24 de mayo de 2022. Atentamente. Comisión de Gobernación C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rubrica. C. Ana Paola Servín Jaramillo. Síndico Municipal e Integrante de la Comisión. Rubrica. C. Luis Mario Gutiérrez Gómez. Regidor e Integrante de la Comisión. Rúbrica.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

**Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento
(RÚBRICA)**

El suscrito Ciudadano Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 24 Fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 (nueve) de junio de 2022 (dos mil veintidós)**, fue presentado ante el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de la Lic. Esp. Catalina Calva Corona, Secretaria de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Qro., en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022,**



correspondiente al mes de mayo de 2022, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 8 y 30 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de la Lic. Esp. Catalina Calva Corona, Secretaria de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Qro., en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022, correspondiente al mes de mayo de 2022 y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con los artículos 3 y 33 fracciones V, VI y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, que la ejercerá a través del Síndico, de los terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine quien tiene como obligación, procurar la defensa y promoción de los intereses municipales, representación que también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.
3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de noviembre de 2021, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se delega a los titulares de las Dependencias la representación legal del H. Ayuntamiento a efecto de que en el ámbito de sus facultades y en relación a los asuntos que sean inherentes a su propia dependencia, puedan suscribir en su nombre y representación todos los convenios, contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la Administración Pública Municipal 2021-2024.
4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de enero de 2022, se aprobó el Acuerdo que modifica a su similar de fecha 11 de noviembre de 2021 mediante el cual se delegó a los titulares de las dependencias la representación legal del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a efecto de que en el ámbito de sus facultades y en relación a los asuntos que sean inherentes a su propia dependencia puedan



suscribir en su nombre y representación todos los convenio, contratos y demás actos jurídicos en donde el municipio tome parte durante la Administración Pública Municipal 2021-2024, estableciéndose dentro de su resolutivo tercero la obligación a que los Titulares de las dependencias deberán rendir un informe mensual al Ayuntamiento sobre aquellos convenios, contratos y demás actos jurídicos que se hayan celebrado durante el mes que corresponda.

5. Que con fecha 03 de junio de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SCI/767/2022, signado por la Lic. Esp. Catalina Calva Corona, Secretaria de Control Interno del Municipio de Huimilpan, mediante el cual remite el Informe correspondiente al mes de mayo, respecto de los actos jurídicos en los que han participado en su carácter de representantes legales de conformidad con el Acuerdo respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se tiene por presentado el Informe de la por la Lic. Esp. Catalina Calva Corona, Secretaria de Control Interno del Municipio de Huimilpan, mediante el cual remite el Informe correspondiente al mes de mayo de 2022 respecto de los actos jurídicos en los que han participado en su carácter de representantes legales de conformidad con el Acuerdo respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior al Titular de la Secretaria de Control Interno del Municipio de Huimilpan para su conocimiento.

Huimilpan, Qro., a 06 de junio de 2022. Atentamente. C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal de Huimilpan, Qro. Rubrica.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

**Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento
(RÚBRICA)**

El suscrito Ciudadano Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del



Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 24 Fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 (nueve) de junio de 2022 (dos mil veintidós)**, fue presentado ante el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe del Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022, correspondiente al mes de enero a mayo de 2022**, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 8 y 30 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe del Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022, correspondiente al mes de enero a mayo de 2022 y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con los artículos 3 y 33 fracciones V, VI y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, que la ejercerá a través del Síndico, de los terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo



expreso del Ayuntamiento se determine quien tiene como obligación, procurar la defensa y promoción de los intereses municipales, representación que también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.

3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de noviembre de 2021, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se delega a los titulares de las Dependencias la representación legal del H. Ayuntamiento a efecto de que en el ámbito de sus facultades y en relación a los asuntos que sean inherentes a su propia dependencia, puedan suscribir en su nombre y representación todos los convenios, contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la Administración Pública Municipal 2021-2024.

4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de enero de 2022, se aprobó el Acuerdo que modifica a su similar de fecha 11 de noviembre de 2021 mediante el cual se delegó a los titulares de las dependencias la representación legal del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a efecto de que en el ámbito de sus facultades y en relación a los asuntos que sean inherentes a su propia dependencia puedan suscribir en su nombre y representación todos los convenio, contratos y demás actos jurídicos en donde el municipio tome parte durante la Administración Pública Municipal 2021-2024, estableciéndose dentro de su resolutivo tercero la obligación a que los Titulares de las dependencias deberán rendir un informe mensual al Ayuntamiento sobre aquellos convenios, contratos y demás actos jurídicos que se hayan celebrado durante el mes que corresponda.

5. Que con fecha 06 de junio de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio signado por el Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, mediante el cual remite el Informe correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo todos del 2022, respecto de los actos jurídicos en los que han participado en su carácter de representantes legales de conformidad con el Acuerdo respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se tiene por presentado el Informe del Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, mediante el cual remite el Informe correspondiente al mes de enero, febrero, marzo, abril y mazo de 2022 respecto de los actos jurídicos en los que han participado en su carácter de representantes legales de conformidad con el Acuerdo respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.



TERCERO.- Notifíquese lo anterior al Titular de la Secretaria de Control Interno del Municipio de Huimilpan para su conocimiento.

Huimilpan, Qro., a 06 de junio de 2022. Atentamente. C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal de Huimilpan, Qro. Rubrica.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

**Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento
(RÚBRICA)**

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO- Raúl Parisi Arau, Secretario de Desarrollo Social y Económico del Municipio de Huimilpan, Qro., con fundamento en los artículos 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 y 35 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Querétaro, y artículos, 30 fracción I y 38 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como en el artículo 15 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, tiene a bien emitir las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA AYUDAS SOCIALES “JUNTOS HACEMOS MÁS”** para el ejercicio fiscal 2022 con base en los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios; por lo que administran libremente su hacienda, la cual se conforma con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan en su favor.

SEGUNDO. Que el artículo 114 de la citada Ley Orgánica, señala la obligación de las dependencias y organismos municipales de ejecutar el gasto público con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos, así como registrar y controlar su ejercicio presupuestal, sujetándose a los compromisos reales de pago.

TERCERO. El Artículo 19 establece que los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social, serán prioritarios al fijar los montos en los presupuestos de egresos del estado y los municipios. Para estos efectos se consideran prioritarios: fracción III, los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, o en situación de vulnerabilidad y VIII, los Programas de vivienda, siendo estos últimos primordiales en la ejecución de los programas de Desarrollo Social en coordinación con los gobiernos federal y estatal. Asimismo, el artículo 31 del citado ordenamiento establece que la Política Municipal de Desarrollo Social tiene como objetivo generar oportunidades de desarrollo social



integral, procurando ofrecer con equidad, las mejores condiciones de vida para los habitantes del Municipio

CUARTO. Que la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro establece en sus artículos 10: sin perjuicio de lo que señalen otras disposiciones legales, en el estado se reconocen y consideran como derechos para el desarrollo social a: fracción V, el derecho a una vivienda digna; a su vez el artículo 15 establece en la fracción VIII: las políticas públicas, tanto estatales como municipales deben incluir la atención a personas en situaciones de vulnerabilidad.

QUINTO. Asimismo, la Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro señala en sus artículos 5 y 9 que las dependencias y entidades de la administración pública, tanto estatal como municipal integran el Sistema Estatal de Asistencia Social; mismo que tiene como objetivo establecer y llevar a cabo, conjuntamente, programas interinstitucionales que aseguren la atención integral de los grupos sociales vulnerables.

SEXTO. Que el artículo 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala la obligación de las dependencias y organismos municipales de ejecutar el gasto público con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos, así como registrar y controlar su ejercicio presupuestal, sujetándose a los compromisos reales de pago, mandato que se plasma en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024,, donde se señala que seremos un gobierno confiable y ordenado, austero, un gobierno ciudadano, con base en estas directrices se derivarán los programas que nos permitan atender eficientemente las necesidades de nuestros ciudadanos, cambiaremos la manera de servir a la ciudadanía, esta administración ejecutará el gasto público de manera transparente, con rendición de cuentas y con un combate frontal a la corrupción.

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118 y 119 de la Ley Orgánica citada, establecen que el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de este se deriven serán obligatorios para las dependencias, organismos y unidades de la administración pública municipal.

OCTAVO. La situación de marginación y rezago social que sufren algunos grupos de personas vulnerables, ha llevado al Municipio de Huimilpan a la implementación de programas que paulatinamente reduzcan la necesidad de la población vulnerable.

El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 establece un eje rector denominado "Huimilpan con Desarrollo Humano" establece que desde un enfoque más humano, en el que todos hacemos lo que nos toca hacer, la administración municipal tiene la inspiración de centrar en la dupla ciudadano- gobierno, el impulso del desarrollo humano para empoderar a las personas y facilitar su participación plena y significativa en la comunidad, promoveremos el acceso equitativo a las oportunidades que permitan a todos los habitantes llevar una vida digna y plena para desarrollar todo su potencial humano.



NOVENO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, el Ayuntamiento es competente para aprobar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

DÉCIMO. La Secretaría de Desarrollo Social y Económico del municipio de Huimilpan, Qro., habrá de asignar igual número de apoyos a mujeres y hombres, atendiendo con ello la paridad de género, como derecho constitucional.

DÉCIMO PRIMERO. Con fecha 31 de diciembre de 2021, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el “Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, para el Ejercicio Fiscal 2022” mismo que contempla la suficiencia presupuestal necesaria para ejecutar el programa **CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS “JUNTOS HACEMOS MÁS”** con base en las Reglas de Operación que se presentan.

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

1. 1.- OBJETIVO GENERAL

Contribuir en el fortalecimiento de los derechos sociales de cada individuo y / o familia, a través de los apoyos en especie para mejorar sus viviendas y les permitan alcanzar mejores condiciones de vida y ser parte activa en el progreso de la sociedad a la que pertenecen.

1,2, - OBJETIVO ESPECÍFICO:

Lograr la mejora de las condiciones de bienestar de las familias huimilpenses, otorgando apoyos con materiales para construcción, los cuales debidamente encausados, impacten en más y mejores condiciones de vida de los habitantes de este municipio, considerando para ello:

1.2.1. - Otorgar materiales para construcción a las familias sujetas de asistencia social y cuyas viviendas se encuentren en deterioro, se encuentren inconclusas o en situación de riesgo, buscando crear mejores condiciones de seguridad y bienestar.

1.2.2.- Los apoyos del Programa están integrados por recursos en especie a título gratuito, que mitiguen el impacto negativo de la situación económica que priva en las familias de Huimilpan.

1.2.3.- Verificar que los apoyos materiales sean debidamente utilizados y redunden en mejores condiciones de las viviendas de aquellas familias que lo demandan.

2. – INSTITUCIÓN RESPONSABLE:

2.1.-La Institución responsable de esta vertiente es la Secretaría de Desarrollo Social y Económico del Municipio de Huimilpan, Qro., quien por la naturaleza del programa será la responsable tanto de la recolección, captura, procesamiento, resguardo y análisis de la información que se registre en el estudio socio económico, así como de la ejecución del mencionado programa.



3.- POBLACIÓN OBJETIVO:

3.1.-La vertiente de Mejoramiento a la Vivienda, será aplicada a las familias del municipio de Huimilpan, Qro., que se encuentren en los siguientes supuestos:

3.1.2.1.-Hogares cuyo ingreso mensual per cápita estimado se encuentren por debajo de la línea de bienestar mínimo y/o presenten rezago o carencia social; que tengan una vivienda en condiciones vulnerables, con techo inseguro, que presente grietas o cuarteaduras, filtraciones y/o elaborado con cartón o desechos y vivan en zonas vulnerables, con rezago social y pobreza extrema.

3.1.2.2.-Hogares cuyo ingreso mensual per cápita estimado se encuentren por debajo de la línea de bienestar mínimo y/o presenten rezago o carencia social; que tengan una vivienda en condiciones vulnerables, que no cuente con depósitos de agua para el consumo o uso cotidiano y que vivan en zonas de rezago social y/o vulnerabilidad en el municipio.

3.1.2.3 Hogares donde las condiciones de vida se encuentren por debajo de la línea de bienestar mínimo, que presenten rezago o carencia social y aquellos donde habiten adultos mayores y/o personas con alguna discapacidad.

4.- COBERTURA DEL PROGRAMA.

4.1.- El Programa tendrá cobertura municipal y sus alcances estarán condicionadas a la disponibilidad presupuestal y de las condiciones propias de la operación de las vertientes, siendo prioridad la atención de la población que viva en las localidades en condiciones de pobreza y vulnerabilidad y geográficamente ubicadas en zonas de rezago social.

5.- DESCRIPCIÓN DEL APOYO PARA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA:

5.1.- Este apoyo consiste en la dotación de materiales para la construcción, necesarios para realizar las rehabilitaciones de las viviendas que se encuentren en situación de riesgo para quienes las habitan, procurando que las familias beneficiadas mejoren sus condiciones de vida.

5.2.- También habrán de ser consideradas algunas construcciones de viviendas completas, siempre que las necesidades de la población lo ameriten, considerando la urgencia y el riesgo que pudieran presentar, además de los recursos presupuestales disponibles.

5.1. 1.- Los materiales para construcción, sujetos de apoyo para la población a beneficiar, serán láminas, tinacos, impermeabilizantes, en su caso cemento y/o mortero.

5.1.2.- Los solicitantes podrán recibir el apoyo para mejoramiento de sus viviendas señalados anteriormente y/o cualquier material similar, siempre que



cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

5.2.1.- Para el caso de la construcción completa de viviendas, los apoyos deberán justificarse por causas de verdadero apremio, producto de desastres o adversidades, mismas que pongan en riesgo la integridad de las familias.

5.2.2.- será necesario considerar para estos casos, recurrir a convenios con otras dependencias y en su caso recurrir a otras estrategias para su pronta atención.

6.- FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL RECURSO.

6.1.- Los apoyos para el mejoramiento de la vivienda estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos económicos asignados a este programa y de acuerdo al calendario previamente acordado en la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, instancia responsable en establecer lugares y horas de entrega,

6.2.- Los apoyos se entregarán en las instalaciones de los distintos inmuebles municipales ubicados en las diferentes comunidades, de preferencia en espacios abiertos y con fácil acceso para la población en general

7.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DEL PROGRAMA.

7.1.- Único: Ser de nacionalidad mexicana, acreditar su residencia dentro del municipio de Huimilpan, Qro., tener cuando menos 18 años cumplidos y encontrarse en los supuestos de elegibilidad y urgencia.

7.2.- PROCESO DE SOLICITUD. Los interesados deberán acudir en las fechas, horarios y lugares establecidos en las Convocatorias emitidas y publicadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Económico y presentar la siguiente documentación:

7. 3.- Los interesados deberán presentarse con original y copia vigente de identificación oficial con fotografía.

7. 4- El solicitante deberá cumplir con los requisitos básicos señalados en los criterios de elegibilidad establecidos en estos Lineamientos.

7. 5.- Los interesados aceptarán las visitas de supervisión a sus domicilios particulares que a juicio de la Secretaría de Desarrollo Social y Económico sean necesarios y proporcionar la información veraz y oportuna que les sea requerida.

8.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

8.1.- Una vez recibida la documentación correspondiente, se procesará y evaluará de acuerdo a los presentes lineamientos y determinar si el solicitante cumple con los requisitos y condiciones establecidas, respetando los criterios de priorización, cobertura y suficiencia presupuestal.



8. 2.- La selección de las familias susceptibles de recibir este beneficio, se hará siempre en forma transparente y homogénea, pero, sobre todo objetiva.

8. 3.-El alcance de esta vertiente estará sujeta a los montos económicos asignados, a la vigencia y cumplimiento de los lineamientos establecidos.

8. 4.- Será responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, notificar el resultado de la solicitud, en su caso el ingreso al programa.,

8.5.- Los solicitantes que después del proceso de selección resulten beneficiados, recibirán la notificación correspondiente, serán informados sobre el proceso de entrega, De estas acciones se habrá de encargar la Secretaría de Desarrollo Social y Económico.

9.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

9. 1.- DE LOS DERECHOS:

9.1.1.- Todos y cada uno de los beneficiarios deberá recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y gratuito, sin discriminación alguna de género, preferencia sexual, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa.

9.1.2.- Recibir la información necesaria de manera clara y oportuna, para participar en toda convocatoria o beneficios del Programa Social Municipal.

9.1.3.- Recibir los servicios y apoyos del Programa Social Municipal sin condicionamiento alguno, salvo el de cumplir con los requisitos establecidos y señalados en cada vertiente.

9.1.4.- Que los trámites que realice cada solicitante para ser considerado en alguna de las vertientes del programa, serán completamente gratuitos.

9.1.5.- Recibir atención sobre sus dudas, quejas y sugerencias.

9.1.6.- En caso de ausencia o causas de fuerza mayor, recoger el o los apoyos en la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, en las fechas y horas establecidas.

9.1.7.- Nombrar y autorizar a algún familiar para que, en caso de no poder asistir el titular, pueda hacerlo quien esté acreditado.

9. 2.- DE LAS OBLIGACIONES

9.2.1.- Proporcionar sin faltar a la verdad, la información personal que le o les solicite el personal de la Secretaría de Desarrollo Social y Económico del municipio de Huimilpan, Qro.



9.2.2.- Presentar la documentación requerida por el Personal de la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, con base en lo que establecen los presentes lineamientos y aquellos que se deriven de las diferentes convocatorias.

9.2.3.- Identificarse plenamente usando los documentos oficiales al recibir beneficios.

10.- VOLUNTARIADO

10. 1.- PERSONAL VOLUNTARIADO.

10.1.1.-El personal que se considera dentro de este rubro, no podrá ser beneficiario de ningún programa, misma situación se aplicará al personal que labora en la Secretaría de Desarrollo Social y Económico y, cualquier otro funcionario público de la Administración Municipal.

10.1.2.- Las funciones que a éstos les corresponden serán:

10.1.2.1.- En caso de ser requeridos, formar parte del personal operativo, orientando y canalizando a los beneficiarios a los módulos correctos.

10.1.2.2.- En su caso, podrán formar parte de la logística de los eventos donde se entreguen estos apoyos.

10.1.2.3.- Apoyar en la difusión de las diferentes convocatorias que se emitan, buscando que los potenciales beneficiarios se enteren de éstas con oportunidad, evitando que el desconocimiento sea un obstáculo para recibir los apoyos institucionales.

11.- DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO.

11. 1.- Cuando lo considere necesario, la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, a través de su titular, podrá solicitar apoyo institucional a las diferentes dependencias que integran la Administración Pública Municipal, buscando que, en los eventos de entregas de apoyos, se optimicen los tiempos y se potencie la seguridad de los mismos.

12.- RECURSOS PRESUPUESTADOS

12. 1.-El Presupuesto destinado para este Programa será el que determine el H. Ayuntamiento y estará sujeto a lo dispuesto por los artículos 2, 3 y 48 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, así como lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica del estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reglas de operación serán publicadas en la Gaceta



Municipal.

SEGUNDO. Todas las solicitudes que se hayan realizado con antelación a la fecha de publicación de las presentes reglas deberán subsanar los requisitos pendientes o adicionales y el plazo para dar contestación empezará a correr a partir de su publicación.

TERCERO. Cualquier adición al Programa, posterior a la publicación de las presentes Reglas de Operación, se regirá bajo estas mismas y tendrán validez hasta la próxima publicación de sus actualizaciones o la derogación parcial o total de este instrumento jurídico.

CAPÍTULO I GENERALIDADES DEL PROGRAMA

1.1.- OBJETIVO GENERAL. Proporcionar apoyos directos a la población vulnerable, dando prioridad a las familias cuyas condiciones económicas limitan su pleno desarrollo, aplicando las políticas de asistencia social que el municipio tiene.

1.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a) Otorgar apoyos asistenciales y funcionales diversos, con materiales que permitan mejorar las condiciones de vida y movilidad de los grupos vulnerables.
- b) Mejorar las condiciones de vida y desarrollo de las personas con discapacidad.
- c) Brindar asesoría jurídica a los grupos vulnerables que lo soliciten.

1.3.- AMBITO DE LA APLICACIÓN. El Programa será aplicable a las personas en situación de vulnerabilidad que residan en el Municipio de Huimilpan y que requieran algún tipo de asistencia social conforme a los apoyos descritos en las presentes reglas de operación.

Estas reglas de operación son de observancia obligatoria para las dependencias municipales que participen en la autorización, asignación, cancelación, registro, seguimiento, información y control de los apoyos otorgados.

1.4.- VIGENCIA. El programa tendrá vigencia a partir de la publicación de las presentes reglas de operación en la Gaceta Municipal y durante el ejercicio fiscal 2022.

El programa no es acumulable a los apoyos entregados a personas beneficiarias de cualquier otro programa gubernamental y será solventado con recursos propios del Municipio.

CAPÍTULO II. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

2.1.- CONVOCATORIA. La convocatoria se publicará durante 10 días hábiles, en



la página de internet del Municipio, redes sociales, instalaciones de la Presidencia Municipal y en lugares públicos como son las Delegaciones Municipales.

Dicha convocatoria deberá contener por lo menos:

- A) Los apoyos que ofrece el programa.
- B) Los requisitos que deberán cumplir las personas beneficiarias.
- C) La ubicación, días y horarios en que la Secretaría habrá de recibir las solicitudes.

2.2.- APOYOS QUE OTORGA EL PROGRAMA.

A través de este Programa, el municipio otorgará los siguientes apoyos sociales:

- Tinacos
- Cisternas
- Láminas galvanizadas ecológicas de 1.07X3.05 m. Calibre 26, R 101
- Piso firme.
- Calentadores solares
- Mortero
- Cemento gris
- Estufas Ecológicas
- Huertos Familiares
- Molinos
- Pollos de engorda, incluye jaulas.
- Apoyo con el suministro de agua potable con pipas.

2.3.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD. Para acceder a los apoyos disponibles, las personas solicitantes deberán cubrir los siguientes criterios:

No ser beneficiaria/o de algún otro programa de apoyo o asistencia social.

Residir en el municipio de Huimilpan

Ser sujeto de servicios de asistencia social:

2.4.- ESTAR EN LOS SUPUESTOS DE GRUPOS

- a). - Personas con alguna discapacidad, adicción o enfermedad crónica.
- b). - Adultos mayores
- c). -Mujeres jefas de familia en estado de abandono, en período de gestación o lactancia.



- d). -Personas en situación de indigencia.
- e). - Personas cuya situación económica las haga vulnerables y requieran de estos apoyos para tener mejores condiciones de vida.

2.5.- REQUISITOS. Las personas solicitantes que cumplan con los criterios de elegibilidad descritos, deberán presentar a la Secretaría de Desarrollo Social y Económico los siguientes requisitos:

- CURP
- Original y copia de identificación oficial, INE, pasaporte o Cartilla del Servicio Militar, comprobante de domicilio reciente, no mayor a 3 meses, en original y copia (recibo de agua, luz, teléfono o predial) o bien, presentar carta de identificación suscrita por el Secretario del H. Ayuntamiento.
- El diagnóstico médico justificará la solicitud de apoyo, pudiendo atender en dichos casos a las familias en las que existan personas con discapacidad.
- Entregar solicitud de apoyo debidamente firmado y en tiempo y forma.
- Otorgar información para el estudio socioeconómico que realizará la Secretaría de Desarrollo Social y Económico.

Se deberá acudir personalmente a realizar las gestiones necesarias; en caso de que no poder acudir, la gestoría la podrá realizar un familiar en línea directa, tutores o representante legal, siempre y cuando acrediten y justifiquen su situación.

2.6.- RECEPCIÓN DE SOLICITUDES. La recepción de solicitudes se hará en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social y Económico en los días y horario especificados en la convocatoria.

2.7.- AUTORIZACIÓN. La Secretaría de Desarrollo Social y Económico será responsable de recibir las solicitudes y dar una respuesta de acuerdo a los resultados que surjan de la aplicación del Estudio Socioeconómico; integrará los expedientes respectivos, generará un padrón de beneficiarios el cual se actualizará de acuerdo a la operación de los programas, dicho padrón será referencia para otros apoyos solicitados.

2.8.- La cantidad de apoyos sociales quedará sujeto al presupuesto asignado y será condición limitante, además de los resultados derivados del estudio socio-económico.

2.9.- Será causal de la suspensión del programa si se comprueba falsedad en datos o documentos, cuando se acredite que recibe apoyos similares de otras dependencias o por otras causas de fuerza mayor.



2.10.- Cuando se realice la entrega de apoyos, el personal de la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, deberá recabar las firmas de las personas beneficiarias en los formatos establecidos, donde conste la entrega de estos.

2.11.- DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

- a). - Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna.
- b). - Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones realizadas para ser beneficiarias del programa.
- c). - Recibir apoyos sociales conforme a las disposiciones de las presentes reglas de operación.

2.12.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

- a). - No lucrar con los apoyos sociales recibidos.
- b). - Proporcionar datos o documentación veraz.
- c). - Proporcionar la documentación e información que solicite la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, en cumplimiento a las presentes reglas de operación.
- d). - La persona solicitante será responsable de la información proporcionada y asentada en el estudio socioeconómico.

CAPÍTULO III.

DE LA INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

3.1.- INSTANCIA EJECUTORA Y RESPONSABLE.

Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social y Económico del Municipio, la responsabilidad de la ejecución del programa y, en consecuencia, de la comprobación ante las instancias de auditoría internas y externas.

3.2.- INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES. El personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social y Económico deberá conservar la documentación que acredite la ejecución del programa, mismos que deben contener de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- a). - Todos y cada uno de los requisitos señalados en los numerales 2.4 y 2.5 por cada una de las personas beneficiarias.
- b). - Formato de recepción de los apoyos recibidos, firmado por la persona beneficiaria y que contenga: fecha, lugar, cantidad y tipo de apoyo recibido.
- c). - Padrón de personas beneficiarias conforme a lo señalado en el numeral 2.6 que contenga como datos mínimos: nombre completo, edad, género, CURP, comprobante de domicilio, escuela, apoyos en especie recibidos y fecha de recepción.

3.3.- QUEJAS Y DENUNCIAS. Derivado de la ejecución del Programa de Apoyos Sociales, las personas interesadas, podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, directamente ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Huimilpan, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.



3.4.- AUDITORÍA. Los recursos del programa podrán ser auditados por las dependencias que para el fin establezca el Ayuntamiento, Entidad Superior de Fiscalización y demás instancias que en el ámbito de su competencia resulten competentes.

3.5.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Secretaría de Finanzas.

Corresponde a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Huimilpan, Qro., la suficiencia presupuestal para la ejecución del programa, así como los procesos fiscales y contables que deriven de la aplicación del programa.

Secretaría de Administración. Corresponde a la Secretaría de Administración del municipio, de acuerdo a lo que establece la Ley de Adquisiciones vigente, proveer los insumos necesarios para cumplir en tiempo y forma con los objetivos del programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reglas de operación serán publicadas en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Todas las solicitudes que se hayan realizado con antelación a la fecha de publicación de las presentes reglas deberán subsanar los requisitos pendientes o adicionales y el plazo para dar contestación empezará a correr a partir de su publicación.

TERCERO. Cualquier modificación al Programa, posterior a la publicación de las presentes Reglas de Operación, se regirá bajo estas mismas y tendrán validez hasta la próxima publicación de sus actualizaciones o la derogación parcial o total de este instrumento jurídico.

En el Municipio de Huimilpan, Qro., el día 10 de junio del 2022, se emiten las Reglas de Operación del Programa **DE AYUDAS SOCIALES “JUNTOS HACEMOS MÁS”** para el ejercicio fiscal 2022, con base en lo que establece el Artículo 15 del Reglamento Interior de la Administración Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.

Lic. Raúl Parisi Arau
Secretario de Desarrollo Social y Económico
del Municipio de Huimilpan, Qro.
(RUBRICA)

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO- Raúl Parisi Arau, Secretario de Desarrollo Social y Económico del Municipio de Huimilpan, Qro., con fundamento en los artículos 115 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA** y artículos, 30 fracción I y 38 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como en el artículo 15 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., tiene a bien emitir las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL**



PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES “JUNTOS HACEMOS MÁS” para el ejercicio fiscal 2022 con base en los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios; por lo que administran libremente su hacienda, la cual se conforma con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan en su favor.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para participar con la Federación y el Estado, en la impartición de la educación en los niveles de primaria y secundaria, y en los términos del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De igual manera los artículos 118 y 119 de dicho ordenamiento legal señalan que el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de este se deriven, serán obligatorios para las dependencias, organismos y unidades de la administración pública municipal.

TERCERO. Que el artículo 114 de la citada Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, señala la obligación de las dependencias y organismos municipales de ejecutar el gasto público con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos, así como registrar y controlar su ejercicio presupuestal, sujetándose a los compromisos reales de pago.

CUARTO. El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 establece un eje rector denominado “Huimilpan con Desarrollo Humano” establece que desde un enfoque más humano, en el que todos hacemos lo que nos toca hacer, la administración municipal tiene la inspiración de centrar en la dupla ciudadano- gobierno, el impulso del desarrollo humano para empoderar a las personas y facilitar su participación plena y significativa en la comunidad, promoveremos el acceso equitativo a las oportunidades que permitan a todos los habitantes llevar una vida digna y plena para desarrollar todo su potencial humano.

QUINTO. Que la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro establece en sus artículos 19 y 24 que los programas de educación obligatoria serán prioritarios al fijar los montos en los presupuestos de egresos del estado y los municipios; siendo estos últimos entes primordiales en la ejecución de los programas de Desarrollo Social en coordinación con los gobiernos federal y estatal. Asimismo, el artículo 31 del citado ordenamiento establece que la Política Municipal de Desarrollo Social tiene como objetivo generar oportunidades de desarrollo social integral, procurando ofrecer con equidad, las mejores condiciones de vida para los habitantes del Municipio.

SEXTO. La misma Ley de Desarrollo Social del estado de Querétaro, establece en su artículo 10, fracción II, Sin perjuicio de lo que señalen otras disposiciones legales, en el estado de Querétaro, se reconocen y consideran como derechos para el Desarrollo Social los siguientes... Fracción II: El Derecho a la Educación.



SÉPTIMO. Que el artículo 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala la obligación de las dependencias y organismos municipales de ejecutar el gasto público con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos, así como registrar y controlar su ejercicio presupuestal, sujetándose a los compromisos reales de pago, mandato que se plasma en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024,, donde se señala que seremos un gobierno confiable y ordenado, austero, un gobierno ciudadano, con base en estas directrices se derivarán los programas que nos permitan atender eficientemente las necesidades de nuestros ciudadanos, cambiaremos la manera de servir a la ciudadanía, esta administración ejecutará el gasto público de manera transparente, con rendición de cuentas y con un combate frontal a la corrupción.

OCTAVO. Con fecha 31 de diciembre de 2021, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el “Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, para el Ejercicio Fiscal 2022” mismo que contempla la suficiencia presupuestal necesaria para ejecutar el programa de becas municipales, materia de las reglas de operación que se presentan.

NOVENO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, faculta al Ayuntamiento para aprobar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

DÉCIMO. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 establece un eje rector denominado “Huimilpan con Desarrollo Humano” mismo que contempla la ejecución del Programa de Apoyo a la Salud y Educación, que a su vez señala como una de sus estrategias brindar apoyos económicos a estudiantes de escasos recursos; disposición administrativa que fundamenta la emisión de las reglas de operación que se presentan; la Secretaría de Desarrollo Social y Económico del municipio de Huimilpan, Qro., habrá de observar en la medida de lo posible, asignar igual número de becas a alumnas y alumnos, atendiendo con ello la paridad de género, como derecho constitucional

DÉCIMO PRIMERO. El Artículo 15 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., establece: Aprobar de acuerdo a las Leyes en materia municipal, expedidas por la Legislatura del Estado de Querétaro y demás disposiciones normativas aplicables, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal;

Derivado de lo anterior, se emiten las presentes **REGLAS DE OPERACIÓN DEL**



PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES “JUNTOS HACEMOS MÁS” conforme a lo siguiente:

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DEL PROGRAMA

1.1 OBJETIVO GENERAL. Impulsar el acceso a la educación, contribuyendo a mejorar el rezago educativo y la calidad de vida de la población estudiantil del municipio, mediante el otorgamiento de apoyos económicos a estudiantes de escasos recursos.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Determinar la población objetivo por nivel académico y local, conforme a los diagnósticos correspondientes.
- Diseñar e instrumentar mecanismos eficientes de gestión y control para la adecuada aplicación de los recursos.
- Impulsar el incremento de becas, otorgando los apoyos a la población estudiantil de escasos recursos.
- Fijar criterios y condiciones para que la población estudiantil tenga acceso a las becas que otorga el gobierno municipal, así como transparentar los recursos públicos utilizados para ello.

1.3. AMBITO DE LA APLICACIÓN.

a). - El Programa será aplicable exclusivamente a la población estudiantil del Municipio de Huimilpan, Qro.

b). - Las presentes reglas de operación son de observancia obligatoria para las dependencias municipales que participen en la autorización, asignación, cancelación, registro, seguimiento, información y control de los apoyos otorgados.

1.4. VIGENCIA. La vigencia de este programa será a partir del momento de su aprobación y publicación en la Gaceta Municipal y solo por el ejercicio fiscal 2022, siempre que exista suficiencia presupuestaria para su continuidad.

El programa no es acumulable a los apoyos entregados a personas beneficiarias de cualquier otro programa gubernamental y será solventado con recursos propios del Municipio.

1.5. GLOSARIO DE TÉRMINOS. Para efectos de la ejecución del programa materia de las presentes reglas de operación, se entenderá por:

1.5.2 Beca académica. Apoyo económico que el H. Ayuntamiento de Huimilpan destine por ese concepto a favor de la población estudiantil que cumpla con los requisitos necesarios para ello, conforme al nivel educativo que corresponda.

1.5.3. Educación especial. Comprende a la población estudiantil que presenta dificultades o limitaciones en sus procesos de enseñanza-aprendizaje, con carácter temporal o duradero, para lo cual requieren de recursos educativos específicos.

1.5.4. Municipio. Al Municipio de Huimilpan, Querétaro.



1.5.5. Nivel educativo. Grado de educación en el que se encuentra la población estudiantil que solicita la beca académica. Para efectos del programa dichos niveles comprenden: primaria, secundaria, bachillerato y universidad, además de la educación especial.

1.5.6.- Programa. Al Programa de becas municipales “JUNTOS HACEMOS MÁS”

1.5.7. Personas beneficiarias. Estudiantes y/o docentes del Municipio de Huimilpan que cumplan con los requisitos necesarios y reciban las becas académicas objeto del presente programa.

1.5.8. Personas solicitantes. Estudiantes y/o docentes del Municipio de Huimilpan que solicitan becas académicas conforme al presente programa.

1.5.9. Reglas de operación. Documento que establece criterios y condiciones para que la población estudiantil tenga acceso a las becas que otorga el gobierno municipal de Huimilpan.

1.5.10. Requisitos. Documentos que las personas solicitantes deberán presentar para ser beneficiarias del presente programa.

1.5.11. Secretaría. Secretaría de Desarrollo Social y Económico del Municipio de Huimilpan.

CAPÍTULO II.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

2.1. CONVOCATORIA. La convocatoria para el presente programa será publicada en la página de internet del Municipio, redes sociales, en las instalaciones de la Presidencia Municipal y Delegaciones municipales y deberá contener por lo menos:

2.1.1.- Los apoyos que ofrece el programa.

2.1.2.- Los requisitos que deberán cumplir las personas beneficiarias.

2.1.3.- La ubicación, días y horario que la Secretaría de Desarrollo Social y Económico para recibir solicitudes.

2.2. APOYOS QUE OTORGA EL PROGRAMA.

2.2.1.- BECAS ACADÉMICAS. El monto de los apoyos económicos que otorgará el Municipio en beneficio de la población estudiantil estará condicionado al número de becas disponibles, al nivel académico y a la situación socioeconómica de la persona solicitante, conforme a lo siguiente:

Nivel educativo	Número becas disponibles	Monto de apoyo que se otorga
Primaria	200	\$ 400



Secundaria	200	\$ 700
Bachillerato	150	\$ 1, 000
Universidad	100	\$ 2, 500
Educación especial	50	\$ 2, 500
Total de becas disponibles	700	

2.2.2.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD. Para acceder a los apoyos disponibles, las personas solicitantes deberán cubrir los siguientes criterios:

2.2.3.1.- Ser estudiante regular cursando el ciclo escolar 2021-2022 inscrito en los niveles de Primaria, Secundaria, Bachillerato, Universidad o institución de Educación Especial.

2.2.3.2.-Contar con un promedio global mínimo de 8.5

2.2.3.3.-Solicitar una beca académica por estudiante.

2.2.3.4.-Responder con veracidad el estudio socioeconómico solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y Económico del municipio de Huimilpan, Qro.

2.2.3.5.- Que sus familias se encuentren dentro de los grupos vulnerables sujetos de asistencia social.

2.2.4.- REQUISITOS. Las personas solicitantes que cumplan con los criterios de elegibilidad descritos, deberán presentar a la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, los siguientes requisitos para ser beneficiarias del programa:

2.2.4.1.-Acta de nacimiento del estudiante en original y copia.

2.2.4.2.-Si el estudiante es mayor de edad presentar CURP e identificación oficial y en caso de que el solicitante sea menor de edad, su padre o tutor deberá presentar Identificación Oficial (INE, Cartilla del SMN, Pasaporte o carta de residencia expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento)

2.2.4.3.-Dos fotografías recientes del estudiante, tamaño infantil a color o blanco y negro (no impresiones).

2.2.4.4.-Estudiantes de bachillerato y universidad, presentar documento con el historial académico o reporte de evaluación en original del último semestre, el cual deberá tener el número de matrícula del cuatrimestre o año cursado, firmada y sellada por la institución educativa.



2.2.4.5.-Estudiantes de primaria y secundaria, presentar copia de boleta de calificaciones del segundo trimestre evaluado (diciembre, enero, febrero, marzo) del ciclo escolar 2021-2022.

2.2.4.6.-Constancia de estudios original del grado que esté cursando, que contenga nombre y grado del estudiante, firmada y sellada por la institución académica.

2.2.4.7.

2.2.4.8.-Comprobante de domicilio reciente (no mayor a 3 meses) en original y copia (recibo de agua, luz, teléfono o predial) o bien, presentar constancia de residencia firmada por la autoridad municipal correspondiente. (Los recibos de pago no serán válidos).

2.2.4.9.-Adicionalmente a los requisitos anteriores, las y los estudiantes de educación especial deberán presentar dictamen médico e historial clínico, documento en el que conste el avance psicopedagógico emitido por la dependencia pública o centro de educación especial (DIF, USAER, CAM) en original y copia para cotejo.

3.- RECEPCIÓN DE SOLICITUDES. Las personas solicitantes podrán entregar los documentos señalados, en los lugares y horarios indicados en la convocatoria.

4.- AUTORIZACIÓN. La Secretaría de Desarrollo Social y Económico será responsable de recibir las solicitudes e integrar los expedientes completos en los términos descritos en las Reglas de Operación, debiendo notificar los resultados a los solicitantes.

El otorgamiento de becas académicas quedará sujeto al proceso de selección y al recurso económico asignado el Presupuesto de Egresos correspondiente al año fiscal 2022.

5.- DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

5.1.-Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna.

5.2.-Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones realizadas para ser beneficiarias del programa.

5.3.-Recibir apoyos conforme a las disposiciones de las presentes reglas de operación.

6.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

6.1.-No lucrar con las becas académicas recibidas.

6.2.- Proporcionar la documentación e información que solicite la Secretaría de



Desarrollo Social y Económico del municipio de Huimilpan, Qro., en cumplimiento a las presentes reglas de operación.

6.3.-La Secretaría de Desarrollo Social y Económico, se reserva el derecho de cancelar solicitudes en caso de que la información proporcionada por el solicitante, no se pueda acreditar.

CAPÍTULO III.

DE LA INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

3.1 INSTANCIA EJECUTORA Y RESPONSABLE.

3.1.1. -Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social y Económico del Municipio de Huimilpan, Qro., la responsabilidad de la ejecución del Programa, integrar los expedientes de los solicitantes conforme a las presentes reglas de operación y mantenerlos actualizados, así como elaborar la relación de personas beneficiarias que deberá contener como mínimo: datos generales de la persona, tipo de beca académica otorgada y monto recibido.

3.1.2. -De igual forma, la Secretaría de Desarrollo Social y Económico del municipio de Huimilpan, Qro., deberá contar con la documentación y evidencias necesarias y suficientes que acrediten la ejecución del programa conforme a los criterios normativos de instancias de auditoría internas y externas.

3.2.- QUEJAS Y DENUNCIAS. Las personas interesadas podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación, directamente ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Huimilpan, Qro., así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

3.3.- AUDITORÍA. Los recursos del programa podrán ser auditados por las dependencias que para el fin establezca el Ayuntamiento, Entidad Superior de Fiscalización y demás instancias que en el ámbito de su competencia resulten competentes.

3.4.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Secretaría de Finanzas. Corresponde a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Huimilpan, Qro., la suficiencia presupuestal para la ejecución del programa, así como los procesos fiscales y contables que deriven de la aplicación del programa.

3.6.-Secretaría de Administración. Corresponde a la Secretaría de Administración del municipio, de acuerdo a lo que establece la Ley de Adquisiciones vigente, proveer los insumos necesarios para cumplir en tiempo y forma con los objetivos del programa.

3.5.- TRANSPARENCIA

Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social y Económico tener los expedientes con los contenidos necesarios y suficientes para presentarlos y se realicen los procedimientos administrativos, contables y fiscales que amparen su



aplicación, así como para la captura en el portal de transparencia de la información relacionada con la ejecución del programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su aprobación por parte del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., mismas que deberán ser publicadas en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Todas las solicitudes que se hayan realizado con antelación a la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación, deberán subsanar los requisitos pendientes o adicionales que éstas establezcan, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo establecido para dar contestación a partir de la publicación

TERCERO. Cualquier modificación al Programa, posterior a la publicación de las presentes Reglas de Operación, se registrará bajo estas mismas y tendrán validez hasta la próxima publicación de sus actualizaciones o la derogación parcial o total de este instrumento jurídico.

En el Municipio de Huimilpan, Qro., el día 10 de junio del 2022, se emiten las Reglas de Operación del Programa **DE BECAS MUNICIPALES “JUNTOS HACEMOS MÁS”** para el ejercicio fiscal 2022, con base en lo que establece el Artículo 15 del Reglamento Interior de la Administración Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.

Lic. Raúl Parisi Arau

Secretario de Desarrollo Social y Económico

del Municipio de Huimilpan, Qro.

(RUBRICA)

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO- Raúl Parisi Arau, Secretario de Desarrollo Social y Económico del Municipio de Huimilpan, Qro., con fundamento en los artículos 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 y 35 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Querétaro, y artículos, 30 fracción I y 38 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como en el artículo 15 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, tiene a bien emitir las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS “JUNTOS HACEMOS MÁS”** para el ejercicio fiscal 2022 con base en los



siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios; por lo que administran libremente su hacienda, la cual se conforma con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan en su favor.

SEGUNDO. Que el artículo 114 de la citada Ley Orgánica, señala la obligación de las dependencias y organismos municipales de ejecutar el gasto público con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos, así como registrar y controlar su ejercicio presupuestal, sujetándose a los compromisos reales de pago.

TERCERO. El Artículo 19 establece que los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social, serán prioritarios al fijar los montos en los presupuestos de egresos del estado y los municipios. Para estos efectos se consideran prioritarios: fracción III, los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, o en situación de vulnerabilidad y VIII, los Programas de vivienda, siendo estos últimos primordiales en la ejecución de los programas de Desarrollo Social en coordinación con los gobiernos federal y estatal. Asimismo, el artículo 31 del citado ordenamiento establece que la Política Municipal de Desarrollo Social tiene como objetivo generar oportunidades de desarrollo social integral, procurando ofrecer con equidad, las mejores condiciones de vida para los habitantes del Municipio

CUARTO. Que la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro establece en sus artículos 10: sin perjuicio de lo que señalen otras disposiciones legales, en el estado se reconocen y consideran como derechos para el desarrollo social a: fracción V, el derecho a una vivienda digna; a su vez el artículo 15 establece en la fracción VIII: las políticas públicas, tanto estatales como municipales deben incluir la atención a personas en situaciones de vulnerabilidad.

QUINTO. Asimismo, la Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro señala en sus artículos 5 y 9 que las dependencias y entidades de la administración pública, tanto estatal como municipal integran el Sistema Estatal de Asistencia Social; mismo que tiene como objetivo establecer y llevar a cabo, conjuntamente, programas interinstitucionales que aseguren la atención integral de los grupos sociales vulnerables.



SEXTO. Que el artículo 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala la obligación de las dependencias y organismos municipales de ejecutar el gasto público con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos, así como registrar y controlar su ejercicio presupuestal, sujetándose a los compromisos reales de pago, mandato que se plasma en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024,, donde se señala que seremos un gobierno confiable y ordenado, austero, un gobierno ciudadano, con base en estas directrices se derivarán los programas que nos permitan atender eficientemente las necesidades de nuestros ciudadanos, cambiaremos la manera de servir a la ciudadanía, esta administración ejecutará el gasto público de manera transparente, con rendición de cuentas y con un combate frontal a la corrupción.

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118 y 119 de la Ley Orgánica citada, establecen que el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de este se deriven serán obligatorios para las dependencias, organismos y unidades de la administración pública municipal.

OCTAVO. La situación de marginación y rezago social que sufren algunos grupos de personas vulnerables, ha llevado al Municipio de Huimilpan a la implementación de programas que paulatinamente reduzcan la necesidad de la población vulnerable.

El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 establece un eje rector denominado “Huimilpan con Desarrollo Humano” establece que desde un enfoque más humano, en el que todos hacemos lo que nos toca hacer, la administración municipal tiene la inspiración de centrar en la dupla ciudadano- gobierno, el impulso del desarrollo humano para empoderar a las personas y facilitar su participación plena y significativa en la comunidad, promoveremos el acceso equitativo a las oportunidades que permitan a todos los habitantes llevar una vida digna y plena para desarrollar todo su potencial humano.

NOVENO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, el Ayuntamiento es competente para aprobar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

DÉCIMO. La Secretaría de Desarrollo Social y Económico del municipio de Huimilpan, Qro., habrá de asignar igual número de apoyos a mujeres y



hombres, atendiendo con ello la paridad de género, como derecho constitucional.

DÉCIMO PRIMERO. Con fecha 31 de diciembre de 2021, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el “Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, para el Ejercicio Fiscal 2022” mismo que contempla la suficiencia presupuestal necesaria para ejecutar el programa **CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS “JUNTOS HACEMOS MÁS”** con base en las Reglas de Operación que se presentan.

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

1. 1.- OBJETIVO GENERAL

Contribuir en el fortalecimiento de los derechos sociales de cada individuo y / o familia, a través de los apoyos en especie para mejorar sus viviendas y les permitan alcanzar mejores condiciones de vida y ser parte activa en el progreso de la sociedad a la que pertenecen.

1,2, - OBJETIVO ESPECÍFICO:

Lograr la mejora de las condiciones de bienestar de las familias huimilpanenses, otorgando apoyos con materiales para construcción, los cuales debidamente encausados, impacten en más y mejores condiciones de vida de los habitantes de este municipio, considerando para ello:

1.2.1. - Otorgar materiales para construcción a las familias sujetas de asistencia social y cuyas viviendas se encuentren en deterioro, se encuentren inconclusas o en situación de riesgo, buscando crear mejores condiciones de seguridad y bienestar.

1.2.2.- Los apoyos del Programa están integrados por recursos en especie a título gratuito, que mitiguen el impacto negativo de la situación económica que priva en las familias de Huimilpan.

1.2.3.- Verificar que los apoyos materiales sean debidamente utilizados y redunden en mejores condiciones de las viviendas de aquellas familias que lo demandan.

2. – INSTITUCIÓN RESPONSABLE:

2.1.-La Institución responsable de esta vertiente es la Secretaría de Desarrollo Social y Económico del Municipio de Huimilpan, Qro., quien por la naturaleza del programa será la responsable tanto de la recolección, captura, procesamiento, resguardo y análisis de la información que se registre en el estudio socio económico, así como de la ejecución del mencionado programa.

3.- POBLACIÓN OBJETIVO:

3.1.-La vertiente de Mejoramiento a la Vivienda, será aplicada a las familias



del municipio de Huimilpan, Qro., que se encuentren en los siguientes supuestos:

3.1.2.1.- Hogares cuyo ingreso mensual per cápita estimado se encuentren por debajo de la línea de bienestar mínimo y/o presenten rezago o carencia social; que tengan una vivienda en condiciones vulnerables, con techo inseguro, que presente grietas o cuarteaduras, filtraciones y/o elaborado con cartón o desechos y vivan en zonas vulnerables, con rezago social y pobreza extrema.

3.1.2.2.- Hogares cuyo ingreso mensual per cápita estimado se encuentren por debajo de la línea de bienestar mínimo y/o presenten rezago o carencia social; que tengan una vivienda en condiciones vulnerables, que no cuente con depósitos de agua para el consumo o uso cotidiano y que vivan en zonas de rezago social y/o vulnerabilidad en el municipio.

3.1.2.3 Hogares donde las condiciones de vida se encuentren por debajo de la línea de bienestar mínimo, que presenten rezago o carencia social y aquellos donde habiten adultos mayores y/o personas con alguna discapacidad.

4.- COBERTURA DEL PROGRAMA.

4.1.- El Programa tendrá cobertura municipal y sus alcances estarán condicionadas a la disponibilidad presupuestal y de las condiciones propias de la operación de las vertientes, siendo prioridad la atención de la población que viva en las localidades en condiciones de pobreza y vulnerabilidad y geográficamente ubicadas en zonas de rezago social.

5.- DESCRIPCIÓN DEL APOYO PARA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA:

5.1.- Este apoyo consiste en la dotación de materiales para la construcción, necesarios para realizar las rehabilitaciones de las viviendas que se encuentren en situación de riesgo para quienes las habitan, procurando que las familias beneficiadas mejoren sus condiciones de vida.

5.2.- También habrán de ser consideradas algunas construcciones de viviendas completas, siempre que las necesidades de la población lo ameriten, considerando la urgencia y el riesgo que pudieran presentar, además de los recursos presupuestales disponibles.

5.1. 1.- Los materiales para construcción, sujetos de apoyo para la población a beneficiar, serán:

Láminas

Tinacos

Cemento y/o mortero.

Varilla, entre otros.

5.1.2.- Los solicitantes podrán recibir el apoyo para mejoramiento de sus viviendas señalados anteriormente y/o cualquier material similar, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

5.2.1.- Para el caso de la construcción completa de viviendas, los apoyos



deberán justificarse por causas de verdadero apremio, producto de desastres o adversidades, mismas que pongan en riesgo la integridad de las familias.

6.- FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL RECURSO.

6.1.- Los apoyos para el mejoramiento de la vivienda estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos económicos asignados a este programa y de acuerdo al calendario previamente acordado en la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, instancia responsable en establecer lugares y horas de entrega,

6.2.- Los apoyos se entregarán en especie utilizando las instalaciones de los distintos inmuebles municipales ubicados en las diferentes comunidades, de preferencia en espacios abiertos y con fácil acceso para la población en general

7.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DEL PROGRAMA.

7.1. - <presentar la siguiente documentación:

a). -Ser de nacionalidad mexicana, acreditar su residencia dentro del municipio de Huimilpan, Qro.,

b). - Tener cuando menos 18 años cumplidos y encontrarse en los supuestos de elegibilidad y urgencia.

c). -Presentar copia de su identificación personal (INE, Cartilla del SMN, Pasaporte o carta de identificación suscrita por el Secretario del H. Ayuntamiento)

7.2.- PROCESO DE SOLICITUD. Los interesados deberán acudir en las fechas, horarios y lugares establecidos en las Convocatorias emitidas y publicadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Económico.

7. 3- El solicitante deberá cumplir con los requisitos básicos señalados en los criterios de elegibilidad establecidos en estos Lineamientos.

7. 4.- Los interesados aceptarán las visitas de supervisión a sus domicilios particulares que a juicio de la Secretaría de Desarrollo Social y Económico sean necesarios y proporcionar la información veraz y oportuna que les sea requerida.

8.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

8.1.- Una vez recibida la documentación correspondiente, se procesará y evaluará de acuerdo a los presentes lineamientos y determinar si el solicitante cumple con los requisitos y condiciones establecidas, respetando los criterios de priorización, cobertura y suficiencia presupuestal.

8. 2.- La selección de las familias susceptibles de recibir este beneficio, se hará siempre en forma transparente y homogénea, pero, sobre todo objetiva.

8. 3.-El alcance de este programa estará sujeta al presupuesto asignado dentro del ejercicio fiscal 2022.

8. 4.- Será responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, notificar el resultado de la solicitud, en su caso el ingreso al



programa.,

8.5.- Los solicitantes que después del proceso de selección resulten beneficiados, recibirán la notificación correspondiente, serán informados sobre el proceso de entrega, De estas acciones se habrá de encargar la Secretaría de Desarrollo Social y Económico.

9.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

9. 1.- DE LOS DERECHOS:

9.1.1.- Todos y cada uno de los beneficiarios deberá recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y gratuito, sin discriminación alguna de género, preferencia sexual, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa.

9.1.2.- Recibir la información necesaria de manera clara y oportuna, para participar en toda convocatoria o beneficios del Programa Social Municipal.

9.1.3.- Recibir los servicios y apoyos del Programa Social Municipal sin condicionamiento alguno, salvo el de cumplir con los requisitos establecidos y señalados en cada vertiente.

9.1.4.- Que los trámites que realice cada solicitante para ser considerado en alguna de las vertientes del programa, serán completamente gratuitos.

9.1.5.- Recibir atención sobre sus dudas, quejas y sugerencias.

9.1.6.- En caso de ausencia o causas de fuerza mayor, recoger el o los apoyos en la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, en las fechas y horas establecidas.

9.1.7.- Nombrar y autorizar a algún familiar para que, en caso de no poder asistir el titular, pueda hacerlo quien esté acreditado.

9. 2.- DE LAS OBLIGACIONES

9.2.1.- Proporcionar sin faltar a la verdad, la información personal que le o les solicite el personal de la Secretaría de Desarrollo Social y Económico del municipio de Huimilpan, Qro.

9.2.2.- Presentar la documentación requerida por el Personal de la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, con base en lo que establecen los presentes lineamientos y aquellos que se deriven de las diferentes convocatorias.

9.2.3.- Identificarse plenamente usando los documentos oficiales al recibir beneficios.

11.- DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO.

11. 1.- Cuando lo considere necesario, la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, a través de su titular, podrá solicitar apoyo institucional a las diferentes dependencias que integran la Administración Pública Municipal, buscando que, en los eventos de entregas de apoyos, se optimicen los tiempos y se potencie la seguridad de los mismos.

12.- RECURSOS PRESUPUESTADOS

12. 1.-El Presupuesto destinado para este Programa se encuentra establecido en el presupuesto de egresos correspondiente al año fiscal 2022 y estará sujeto a lo dispuesto por los artículos 2, 3 y 48 de la Ley de



Planeación del Estado de Querétaro, así como lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica del estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reglas de operación serán publicadas en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Todas las solicitudes que se hayan realizado con antelación a la fecha de publicación de las presentes reglas deberán subsanar los requisitos pendientes o adicionales y el plazo para dar contestación empezará a correr a partir de su publicación.

TERCERO. Cualquier adición al Programa, posterior a la publicación de las presentes Reglas de Operación, se registrará bajo estas mismas y tendrán validez hasta la próxima publicación de sus actualizaciones o la derogación parcial o total de este instrumento jurídico.

CUARTO. La Secretaría de Desarrollo Social y Económico del municipio de Huimilpan, Qro., habrá de observar en la medida de lo posible, asignar igual número de becas a mujeres y hombres, atendiendo con ello la paridad de género, como derecho constitucional.

En el Municipio de Huimilpan, Qro., el día 10 de junio del 2022, se emiten las Reglas de Operación del Programa **DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA “JUNTOS HACEMOS MÁS”** para el ejercicio fiscal 2022, con base en lo que establece el Artículo 15 del Reglamento Interior de la Administración Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.

Lic. Raúl Parisi Arau
Secretario de Desarrollo Social y Económico
del Municipio de Huimilpan, Qro.
(RUBRICA)

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO- Raúl Parisi Arau, Secretario de Desarrollo Social y Económico del Municipio de Huimilpan, Qro., con fundamento en los artículos 115 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA y artículos, 30 fracción I y 38 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como en el artículo 15 fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Huimilpan, Qro., tiene a bien emitir las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE



ENTREGA DE DESPENSAS ALIMENTARIAS, “JUNTOS HACEMOS MÁS” para el ejercicio fiscal 2022 con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios; por lo que administran libremente su hacienda, la cual se conforma con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan en su favor.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para promover el bienestar social y cultural de la población municipal mediante programas y acciones que propicien el desarrollo integral de la familia y la integración social de las distintas comunidades del municipio; de igual manera los artículos 118 y 119 de dicho ordenamiento legal señalan que el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de este se deriven, serán obligatorios para las dependencias, organismos y unidades de la administración pública municipal.

TERCERO. Que el artículo 114 de la citada Ley Orgánica, señala la obligación de las dependencias y organismos municipales de ejecutar el gasto público con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos, así como registrar y controlar su ejercicio presupuestal, sujetándose a los compromisos reales de pago.

CUARTO. Que la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro establece en sus artículos 19 y 24 que los programas de educación obligatoria serán prioritarios al fijar los montos en los presupuestos de egresos del estado y los municipios; siendo estos últimos entes primordiales en la ejecución de los programas de Desarrollo Social en coordinación con los gobiernos federal y estatal. Asimismo, el artículo 31 del citado ordenamiento establece que la Política Municipal de Desarrollo Social tiene como objetivo generar oportunidades de desarrollo social integral, procurando ofrecer con equidad, las mejores condiciones de vida para los habitantes del Municipio.

QUINTO. Con fecha 31 de diciembre de 2021, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el “Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, para el Ejercicio Fiscal 2022” mismo que contempla la suficiencia presupuestal necesaria para ejecutar el programa de becas municipales, materia de las reglas de operación que se presentan.

SEXTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, faculta al Ayuntamiento para aprobar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones



y servicios públicos de su competencia.

SÉPTIMO. Que el artículo 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala la obligación de las dependencias y organismos municipales de ejecutar el gasto público con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos, así como registrar y controlar su ejercicio presupuestal, sujetándose a los compromisos reales de pago, mandato que se plasma en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, donde se señala que seremos un gobierno confiable y ordenado, austero, un gobierno ciudadano, con base en estas directrices se derivarán los programas que nos permitan atender eficientemente las necesidades de nuestros ciudadanos, cambiaremos la manera de servir a la ciudadanía, esta administración ejecutará el gasto público de manera transparente, con rendición de cuentas y con un combate frontal a la corrupción.

OCTAVO. - La situación de marginación y rezago social que sufren algunos grupos de personas vulnerables, ha llevado al Municipio de Huimilpan a la implementación de programas que paulatinamente reduzcan la necesidad de la población vulnerable.

El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 establece un eje rector denominado "Huimilpan con Desarrollo Humano" establece que desde un enfoque más humano, en el que todos hacemos lo que nos toca hacer, la administración municipal tiene la inspiración de centrar en la dupla ciudadano- gobierno, el impulso del desarrollo humano para empoderar a las personas y facilitar su participación plena y significativa en la comunidad, promoveremos el acceso equitativo a las oportunidades que permitan a todos los habitantes llevar una vida digna y plena para desarrollar todo su potencial humano

NOVENO: Que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 establece un eje rector denominado "Huimilpan con Desarrollo Humano" mismo que contempla la ejecución de programas para apoyar la nutrición de las familias y con ello, propiciar el mejoramiento de la salud y la educación de la sociedad, disposición administrativa que fundamenta la emisión de las reglas de operación que se presentan.

DÉCIMO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, el Ayuntamiento es competente para aprobar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las disposiciones administrativas de observancia general que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Derivado de lo anterior, se emiten las presentes REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ENTREGA DE DESPENSAS ALIMENTARIAS, "JUNTOS HACEMOS MÁS" conforme a lo siguiente:



CAPITULO I GENERALIDADES DEL PROGRAMA

I.- OBJETIVO GENERAL

Contribuir en el cumplimiento efectivo de los derechos sociales de todos los habitantes del municipio de Huimilpan, Qro., con acciones que fortalezcan las capacidades y generen mejores oportunidades para aquellos que viven en situación de pobreza, enfocando los esfuerzos para mejorar en el área de Alimentación, propiciando con ello, más y mejores condiciones de vida para sus familias.

1.2.-OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a). - Incrementar las capacidades asociadas a la alimentación, elemento básico para el desarrollo pleno de sus actividades cotidianas y con ello acceder a otras condiciones de bienestar de las familias huimilpenses beneficiarias del programa a través de:
- b). - Otorgar mensualmente, apoyo alimentario a familias beneficiarias, propiciando mejores condiciones de salud.
- c). - Fomentar la participación de las familias beneficiadas, siendo corresponsables para el logro de los objetivos del programa.
- d). - Impulsar el trabajo de las familias en acciones asociadas para el logro de los objetivos del programa, buscando la participación activa de todos.

1.3.- ÁMBITO DE LA APLICACIÓN

El Programa Social Municipal Entrega de Despensas Alimentarias, “Juntos Hacemos Más” será aplicable a las personas en situación de vulnerabilidad que residan en el municipio de Huimilpan y que requieran apoyo alimentario, conforme a lo establecido en sus reglas de operación, las cuales son de observancia obligatoria para todas las instancias municipales que participen en el proceso.

1.4.- VIGENCIA

El Programa Social Municipal Entrega de Despensas Alimentarias, “Juntos Hacemos Más” comenzará su vigencia a partir de la publicación de las Reglas de Operación en la gaceta Municipal y durante el ejercicio fiscal 2022; será aplicado a familias del municipio de Huimilpan, Qro., mismas que se encuentren en:

- a). - Hogares donde las condiciones de vida se ubican por debajo de la línea de bienestar mínimo y/o presenten rezago o carencia social en los que vivan niños, adolescentes y jóvenes estudiantes.
- b). - Hogares donde las condiciones de vida se ubican por debajo de la línea de



bienestar mínimo y/o presenten rezago o carencia social en los que vivan adultos mayores y/o personas con discapacidades.

c). - Hogares donde las condiciones de vida se ubican por debajo de la línea de bienestar mínimo y/o presenten rezago o carencia social y sean madres o padres solteros y/o vivan en condiciones de vulnerabilidad y pobreza en el municipio.

d). - Para este fin, habrán de ser consideradas todas las localidades que conforman el territorio del municipio, siempre que se encuentren dentro de los preceptos establecidos.

DEL APOYO ALIMENTARIO:

Este apoyo consiste en la dotación mensual de un lote de insumos alimenticios, considerados dentro de la canasta básica (INEGI) con los cuales se contribuye a mejorar las condiciones de vida de las familias de Huimilpan.

FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL RECURSO.

La entrega y recepción de los productos se realizará en forma mensual, con base en el calendario previamente establecido y difundido por la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, instancia facultada para determinarlo, con base en las condiciones específicas de la población, facilitando el trámite a las familias, para ello se determinarán las fechas, horas y lugares de entrega.

1.5.- GLOSARIO DE TÉRMINOS: Para efectos de la ejecución del programa materia de las presentes reglas de operación, se entenderá por:

a). - Apoyos sociales: Apoyo que reciben las personas beneficiarias como servicio de asistencia social.

b). - Municipio: Al Municipio de Huimilpan, Qro.

c). – Programa: Al programa Ayudas Sociales.

d). – Personas Beneficiarias: Personas en situación de vulnerabilidad que residen en el municipio de Huimilpan, beneficiarias de los programas sociales.

e). - Personas solicitantes: Personas en situación de vulnerabilidad que residen en el municipio de Huimilpan, que soliciten apoyos.

f). – Reglas de operación: Documento que establece criterios y condiciones para que la población tenga acceso a los apoyos sociales que otorga el gobierno municipal de Huimilpan, Qro.

g). – Requisitos: Documentos que las personas solicitantes deberán presentar para ser beneficiarias del presente programa



h). – Secretaría: Secretaría de Desarrollo Social y Económico del municipio de Huimilpan, Qro.

CAPÍTULO II. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

2.1.- CONVOCATORIA. La convocatoria se publicará durante 10 días hábiles, en la página de internet del Municipio, redes sociales, instalaciones de la Presidencia Municipal y en lugares públicos como son las Delegaciones Municipales.

Dicha convocatoria deberá contener por lo menos:

- A) Los apoyos que ofrece el programa.
- B) Los requisitos que deberán cumplir las personas beneficiarias.
- C) La ubicación, días y horarios en que la Secretaría habrá de recibir las solicitudes.

2.2.- APOYOS QUE OTORGA EL PROGRAMA.

A través de este Programa, el municipio otorgará despensas alimentarias los

2.3.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD. Para acceder a los apoyos disponibles, las personas solicitantes deberán cubrir los siguientes criterios:

No ser beneficiaria/o de algún otro programa de apoyo o asistencia social.
Residir en el municipio de Huimilpan

Ser sujeto de servicios de asistencia social:

2.4.- ESTAR EN LOS SUPUESTOS DE GRUPOS

a). - Personas con alguna discapacidad, adicción o enfermedad crónica.

b). - Adultos mayores

c). -Mujeres jefas de familia en estado de abandono, en período de gestación o lactancia.

d). -Personas en situación de indigencia.

e). - Personas cuya situación económica las haga vulnerables y requieran de estos apoyos para tener mejores condiciones de vida.

2.5.- REQUISITOS. Las personas solicitantes que cumplan con los criterios de elegibilidad descritos, deberán presentar a la Secretaría de Desarrollo Social y Económico los siguientes requisitos:



I. –Original y copia de identificación oficial, INE, pasaporte o Cartilla del Servicio Militar, comprobante de domicilio reciente, no mayor a 3 meses, en original y copia (recibo de agua, luz, teléfono o predial) o bien, presentar carta de identificación suscrita por el Secretario del H. Ayuntamiento.

II -El diagnóstico médico justificará la solicitud de apoyo, pudiendo atender en dichos casos a las familias en las que existan personas con discapacidad.

III-Entregar solicitud de apoyo debidamente firmado y en tiempo y forma.

IV-Otorgar información para el estudio socioeconómico que realizará la Secretaría de Desarrollo Social y Económico.

V-Se deberá acudir personalmente a realizar las gestiones necesarias; en caso de que no poder acudir, la gestoría la podrá realizar un familiar en línea directa, tutores o representante legal, siempre y cuando acrediten y justifiquen su situación.

2.6.- RECEPCIÓN DE SOLICITUDES. La recepción de solicitudes se hará en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social y Económico en los días y horario especificados en la convocatoria.

2.7.- AUTORIZACIÓN. La Secretaría de Desarrollo Social y Económico será responsable de recibir las solicitudes y dar una respuesta de acuerdo a los resultados que surjan de la aplicación del Estudio Socioeconómico; integrará los expedientes respectivos, generará un padrón de beneficiarios el cual se actualizará de acuerdo a la operación de los programas, dicho padrón será referencia para otros apoyos solicitados.

2.8.- La cantidad de apoyos sociales quedará sujeto a la suficiencia presupuestal y será condición limitante, además de los resultados derivados del estudio socio-económico.

2.9.- Será causal de la suspensión del programa si se comprueba falsedad en datos o documentos, cuando se acredite que recibe apoyos similares de otras dependencias o por otras causas de fuerza mayor.

2.10.- Cuando se realice la entrega de apoyos, el personal de la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, deberá recabar las firmas de las personas beneficiarias en los formatos establecidos, donde conste la entrega de estos.

2.11.- DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

a). - Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin



discriminación alguna.

b). - Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones realizadas para ser beneficiarias del programa.

c). - Recibir apoyos sociales conforme a las disposiciones de las presentes reglas de operación.

2.12.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

a). - No lucrar con los apoyos sociales recibidos.

b). - Proporcionar datos o documentación veraz.

c). - Proporcionar la documentación e información que solicite la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, en cumplimiento a las presentes reglas de operación.

d). - La persona solicitante será responsable de la información proporcionada y asentada en el estudio socioeconómico.

CAPÍTULO III.

DE LA INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

3.1.- INSTANCIA EJECUTORA Y RESPONSABLE.

Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social y Económico del Municipio, la responsabilidad de la ejecución del programa y, en consecuencia, de la comprobación ante las instancias de auditoría internas y externas.

3.2.- INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES. El personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social y Económico deberá conservar la documentación que acredite la ejecución del programa, mismos que deben contener de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

a). - Todos y cada uno de los requisitos señalados en los numerales 2.4 y 2.5 por cada una de las personas beneficiarias.

b). - Formato de recepción de los apoyos recibidos, firmado por la persona beneficiaria y que contenga: fecha, lugar, cantidad y tipo de apoyo recibido.

c). - Padrón de personas beneficiarias conforme a lo señalado en el numeral 2.6 que contenga como datos mínimos: nombre completo, edad, género, CURP, comprobante de domicilio, escuela, apoyos en especie recibidos y fecha de recepción.

3.3.- QUEJAS Y DENUNCIAS. Derivado de la ejecución del Programa de Apoyos Sociales, las personas interesadas, podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, directamente ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Huimilpan, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

3.4.- AUDITORÍA. Los recursos del programa podrán ser auditados por las dependencias que para el fin establezca el Ayuntamiento, Entidad Superior de Fiscalización y demás instancias que en el ámbito de su competencia resulten competentes.

3.5.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.



Secretaría de Finanzas. Corresponde a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Huimilpan, Qro., la suficiencia presupuestal para la ejecución del programa, así como los procesos fiscales y contables que deriven de la aplicación del programa.

Secretaría de Administración. Corresponde a la Secretaría de Administración del municipio, de acuerdo a lo que establece la Ley de Adquisiciones vigente, proveer los insumos necesarios para cumplir en tiempo y forma con los objetivos del programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reglas de operación serán publicadas en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Todas las solicitudes que se hayan realizado con antelación a la fecha de publicación de las presentes reglas deberán subsanar los requisitos pendientes o adicionales y el plazo para dar contestación empezará a correr a partir de su publicación.

TERCERO. Cualquier modificación al Programa, posterior a la publicación de las presentes Reglas de Operación, se registrará bajo estas mismas y tendrán validez hasta la próxima publicación de sus actualizaciones o la derogación parcial o total de este instrumento jurídico.

En el Municipio de Huimilpan, Qro., el día 10 de junio del 2022, se emiten las Reglas de Operación del Programa **DE DESPENSAS MUNICIPALES “JUNTOS HACEMOS MÁS”** para el ejercicio fiscal 2022, con base en lo que establece el Artículo 15 del Reglamento Interior de la Administración Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.

Lic. Raúl Parisi Arau
Secretario de Desarrollo Social y Económico
del Municipio de Huimilpan, Qro.
(Rubrica)

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO- Raúl Parisi Arau, Secretario de Desarrollo Social y Económico del Municipio de Huimilpan, Qro., con fundamento en los artículos 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 y 35 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Querétaro, y artículos, 30 fracción I y 38 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como en el artículo 15 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, tiene a bien emitir las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “AYUDAS SOCIALES PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE CON PIPAS”** para el ejercicio fiscal 2022 con base en los siguientes:



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que el Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley, dando prioridad a los menores de 18 años de edad, indígenas, afro mexicanos y personas que se encuentren en condición de pobreza.

SEGUNDO. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios; por lo que administran libremente su Hacienda, la cual se conforma con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan en su favor.

TERCERO. Que la Constitución Política del Estado libre y soberano de Querétaro señala en su artículo tercero que el estado deberá establecer un sistema permanente de tutela, apoyo e integración social de los adultos mayores y de las personas discapacitadas que se encuentren en condiciones de desventaja física, mental, social o económica, para facilitarles una vida de mayor calidad, digna, decorosa y su pleno desarrollo.

CUARTO. Que la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro reconoce el derecho de las personas beneficiarias a la seguridad y asistencia sociales, por lo que en su artículo 15 establece que las políticas públicas, tanto estatales como municipales, deben incluir como una de sus vertientes la seguridad social y los programas asistenciales.

QUINTO. Asimismo, la Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro señala en sus artículos 5 y 9 que las dependencias y entidades de la administración pública, tanto estatal como municipal integran el Sistema Estatal de Asistencia Social; mismo que tiene como objetivo establecer y llevar a cabo, conjuntamente, programas interinstitucionales que aseguren la atención integral de los grupos sociales vulnerables.

Aunado a lo anterior, la Ley citada señala en su artículo séptimo, que uno de los servicios básicos de salud en materia de asistencia social consiste en la atención a personas que, por sus carencias socioeconómicas, problemas de invalidez, minusvalía o discapacidad, se vean impedidos para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.

SEXTO. Con fecha 31 de diciembre de 2021, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el “Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, para el Ejercicio Fiscal 2022” mismo que contempla la suficiencia presupuestal necesaria para ejecutar el programa materia de las reglas de operación que se presentan.

SÉPTIMO. Que el artículo 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala la obligación de las dependencias y organismos municipales de ejecutar el gasto público con sujeción a los objetivos y metas de los programas



contemplados en el Presupuesto de Egresos, así como registrar y controlar su ejercicio presupuestal, sujetándose a los compromisos reales de pago, mandato que se plasma en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024,, donde se señala que seremos un gobierno confiable y ordenado, austero, un gobierno ciudadano, con base en estas directrices se derivarán los programas que nos permitan atender eficientemente las necesidades de nuestros ciudadanos, cambiaremos la manera de servir a la ciudadanía, esta administración ejecutará el gasto público de manera transparente, con rendición de cuentas y con un combate frontal a la corrupción.

OCTAVO. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118 y 119 de la Ley Orgánica citada, establecen que el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de este se deriven serán obligatorios para las dependencias, organismos y unidades de la administración pública municipal.

NOVENO. La situación de marginación y rezago social que sufren algunos grupos de personas vulnerables, ha llevado al Municipio de Huimilpan a la implementación de programas que paulatinamente reduzcan la necesidad de la población vulnerable.

El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 establece un eje rector denominado “Huimilpan con Desarrollo Humano” establece que desde un enfoque más humano, en el que todos hacemos lo que nos toca hacer, la administración municipal tiene la inspiración de centrar en la dupla ciudadano- gobierno, el impulso del desarrollo humano para empoderar a las personas y facilitar su participación plena y significativa en la comunidad, promoveremos el acceso equitativo a las oportunidades que permitan a todos los habitantes llevar una vida digna y plena para desarrollar todo su potencial humano.

DÉCIMO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, el Ayuntamiento es competente para aprobar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

DÉCIMO PRIMERO. – Que en virtud de las altas temperaturas que se viven en el municipio y la falta de lluvias, hacen que los niveles en los pozos profundos, proveedores de agua, bajen considerablemente, afectando a gran parte de la población, aunado a ello, existen aún un buen número de viviendas que carecen de líneas de conducción CEA, por lo que la única alternativa es suministrarles el vital líquido a través de pipas.

La Secretaría de Desarrollo Social y Económico del municipio de Huimilpan, Qro., habrá de asignar igual número de apoyos a mujeres y hombres, atendiendo con ello la paridad de género, como derecho constitucional.

Derivado de lo anterior, se emiten las presentes **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “AYUDAS SOCIALES”** conforme a lo siguiente:



CAPÍTULO I GENERALIDADES DEL PROGRAMA

1.1.- OBJETIVO GENERAL. El presente programa tiene como finalidad establecer los lineamientos específicos para brindar el apoyo a la población que carece del servicio de agua potable o que temporalmente sufren la falta de este líquido, proporcionando apoyos con el suministro de agua potable con pipas a la población vulnerable.

1.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

a) Otorgar apoyos a las familias que carecen del servicio de agua potable en sus domicilios, ya sea que carezcan de redes o la falta del vital líquido en los pozos que la suministran, ello permitirá mejorar las condiciones de vida y evitar enfermedades en la población.

b). - El municipio apoyará en la transportación, logística, así como la distribución de estos apoyos en especie y procurar que los mismos lleguen a los habitantes mayormente necesitados.

c). - Los apoyos de este programa son en especie y a título gratuito, pretenden mitigar el impacto negativo que la falta de agua tiene para las familias.

1.3.- AMBITO DE LA APLICACIÓN. El Programa será aplicable a las personas en situación de vulnerabilidad que residan en el Municipio de Huimilpan y que requieran este tipo de asistencia social conforme al apoyo descrito en las presentes reglas de operación.

Estas reglas de operación son de observancia obligatoria para las dependencias municipales que participen en la autorización, asignación, cancelación, registro, seguimiento, información y control de los apoyos otorgados.

1.4.- VIGENCIA. El programa tendrá vigencia a partir de la publicación de las presentes reglas de operación en la Gaceta Municipal y durante el ejercicio fiscal 2022, acentuando que la mayor demanda de este vital líquido se da durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto.

CAPÍTULO II. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

2.1.- CONVOCATORIA. La convocatoria se publicará durante 10 días hábiles, en la página de internet del Municipio, redes sociales, instalaciones de la Presidencia Municipal y en lugares públicos como son las Delegaciones Municipales.

Dicha convocatoria deberá contener por lo menos:

a) El apoyo que ofrece el programa.

b) Los requisitos que deberán cumplir las personas beneficiarias.

c) La ubicación, días y horarios en que la Secretaría habrá de recibir las solicitudes.



2.2.- APOYOS QUE OTORGA EL PROGRAMA.

A través de este Programa, el municipio otorgará el apoyo de suministro de agua potable en pipas.

2.3.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD. Para acceder al apoyo disponible, las personas solicitantes deberán cubrir los siguientes criterios:

- a). -Residir en el municipio de Huimilpan y encontrarse afectadas por la falta de agua potable en sus hogares.
- b). -Ser sujeto de servicios de asistencia social
- c). – Que su vivienda este en la condición de carencia de agua potable para realizar las actividades elementales.
- d). -Personas en situación de pobreza.
- e). – Presentar una solicitud simple por escrito en la cual manifieste el interés de ser beneficiario del programa, solicitud que podrá realizarse en los formatos que para tal efecto autorice la Secretaría de Desarrollo Social y Económico del municipio de Huimilpan, Qro.

2.4.- REQUISITOS. Las personas solicitantes que cumplan con los criterios de elegibilidad descritos, deberán presentar a la Secretaría de Desarrollo Social y Económico los siguientes requisitos:

- a). -CURP
- b). -Original y copia de identificación oficial, INE, pasaporte o Cartilla del Servicio Militar, comprobante de domicilio reciente, no mayor a 3 meses, en original y copia (recibo de agua, luz, teléfono o predial) o bien, presentar carta de identificación suscrita por el Secretario del H. Ayuntamiento.
- c). -Otorgar información para el estudio socioeconómico que realizará la Secretaría de Desarrollo Social y Económico.
- d). -Se deberá acudir personalmente a realizar las gestiones necesarias; en caso de que no poder acudir, la gestoría la podrá realizar un familiar en línea directa, tutores o representante legal, siempre y cuando acrediten y justifiquen su situación.

2.5.- RECEPCIÓN DE SOLICITUDES. La recepción de solicitudes se hará en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social y Económico en los días y horario especificados en la convocatoria.

2.6.- AUTORIZACIÓN. La Secretaría de Desarrollo Social y Económico será responsable de recibir las solicitudes y dar una respuesta de acuerdo a los resultados que surjan de la aplicación del Estudio Socioeconómico; integrará los expedientes respectivos, generará un padrón de beneficiarios al cual dará seguimiento y actualizará cada mes a efecto de incorporar nuevos beneficiarios o bien, descartar aquellos que resuelvan su situación de carencia de agua potable.



2.7.- La cantidad de apoyos sociales quedará sujeto al presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2022 y será condición limitante, además de los resultados derivados del estudio socio-económico.

2.8.-Será causal de la suspensión del programa si se comprueba falsedad en datos o documentos, cuando se acredite que recibe apoyos similares de otras dependencias o por otras causas de fuerza mayor.

2.9.- Cuando se realice la entrega de este apoyo, el personal de la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, deberá recabar las firmas de las personas beneficiarias en los formatos establecidos, donde conste la entrega de estos.

2.10.- DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

a). - Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna.

b). -Solicitar y recibir información sobre el estado que guarde su gestión.

c). - Recibir este apoyo social conforme a las disposiciones de las presentes reglas de operación.

2.11.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

a). - No lucrar con el apoyo social recibido.

b). - Proporcionar datos o documentación veraz.

c). - Proporcionar la documentación e información que solicite la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, en cumplimiento a las presentes reglas de operación.

d). - La persona solicitante será responsable de la información proporcionada y asentada en el estudio socioeconómico.

CAPÍTULO III.

DE LA INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

3.1.- INSTANCIA EJECUTORA Y RESPONSABLE.

Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social y Económico del Municipio, la responsabilidad de la ejecución del programa y, en consecuencia, de la comprobación ante las instancias de auditoría internas y externas.

3.2.- INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES. El personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social y Económico deberá conservar la documentación que acredite la ejecución del programa, mismos que deben contener de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

a). - Todos y cada uno de los requisitos señalados en los numerales 2.4 por cada una de las personas beneficiarias.

b). - Formato de recepción de el o los apoyos recibidos, firmado por la persona beneficiaria y que contenga: fecha, lugar, cantidad y tipo de apoyo recibido.

c). - Padrón de personas beneficiarias que contenga como datos mínimos: nombre completo, edad, género, CURP, comprobante de domicilio, escuela, apoyos en especie recibidos y fecha de recepción.



3.3.- QUEJAS Y DENUNCIAS. Derivado de la ejecución del Programa de Apoyos Sociales, las personas interesadas, podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, directamente ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Huimilpan, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

3.4.- AUDITORÍA. Los recursos del programa podrán ser auditados por las dependencias que para el fin establezca el Ayuntamiento, Entidad Superior de Fiscalización y demás instancias que en el ámbito de su competencia resulten competentes.

3.5.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Secretaría de Finanzas. Corresponde a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Huimilpan, Qro., la suficiencia presupuestal para la ejecución del programa, así como los procesos fiscales y contables que deriven de la aplicación del programa.

Secretaría de Administración. Corresponde a la Secretaría de Administración del municipio, de acuerdo a lo que establece la Ley de Adquisiciones vigente, proveer los insumos necesarios para cumplir en tiempo y forma con los objetivos del programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reglas de operación serán publicadas en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Todas las solicitudes que se hayan realizado con antelación a la fecha de publicación de las presentes reglas deberán subsanar los requisitos pendientes o adicionales y el plazo para dar contestación empezará a correr a partir de su publicación.

TERCERO. Cualquier modificación al Programa, posterior a la publicación de las presentes Reglas de Operación, se registrará bajo estas mismas y tendrán validez hasta la próxima publicación de sus actualizaciones o la derogación parcial o total de este instrumento jurídico.

En el Municipio de Huimilpan, Qro., el día 10 de junio del 2022, se emiten las Reglas de Operación del Programa **DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE CON PIPAS “JUNTOS HACEMOS MÁS”** para el ejercicio fiscal 2022, con base en lo que establece el Artículo 15 del Reglamento Interior de la Administración Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.

Lic. Raúl Parisi Arau
Secretario de Desarrollo Social y Económico
del Municipio de Huimilpan, Qro.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN QRO.

Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

José Salvador Arreola Hernández
Síndico Municipal

Ana Paola Servín Jaramillo
Síndico Municipal

Luis Mario Gutiérrez Gómez
Regidor

Carolina Flores Cruz
Regidora

Janet Lujan Martínez
Regidora

Saira Zenida Molina Gudiño
Regidora

Viviana Ivette de Jesús Salinas
Regidora

Blanca Diana Martínez Jurado
Regidora

Rubén Luna Miranda
Regidor

Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento.